



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de octubre de 2013  
No. 79

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO DE  
FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO  
DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL DIRECTOR GENERAL DE  
COMERCIO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, LA FACULTAD DE VIGILAR EL DEBIDO  
CUMPLIMIENTO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD  
COMERCIAL AUTOMOTRIZ, A TRAVÉS DE LAS VISITAS DE  
VERIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE DERIVEN  
DE ÉSTAS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE  
SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN.

AVISOS JUDICIALES: 4377, 4725, 4730, 1292-A1, 741-B1, 740-B1,  
1288-A1, 1289-A1, 1293-A1, 1294-A1, 4718, 4721, 4719, 4720, 4722 y  
4732.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4733, 4731, 1247-A1, 4723,  
4716, 4717, 1290-A1, 4724, 4734, 739-B1, 1291-A1, 4726, 4727, 4728 y  
4729.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL  
INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO ORIGINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, avocado a contar con un marco jurídico, que regule la actividad de su personal, para el mejor desarrollo del trabajo diario de esta administración, ha tenido a bien expedir el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, el que permitirá, tanto a los servidores públicos generales, como a sus superiores, conocer y actuar dentro del marco de respeto integral en el que se inscriben sus derechos y obligaciones mutuas, y basar en ellos sus relaciones cotidianas de trabajo, asimismo, provee el orden jurídico necesario para la exacta observancia de diversas disposiciones de orden administrativo.

**REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO****TÍTULO PRIMERO****DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, es de observancia obligatoria para todos los Servidores Públicos Generales que laboran en el Organismo.

Tiene por objeto establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de las metas y objetivos del Instituto.

Artículo 2.- En el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en:

- I. Ley Federal del Trabajo.
- II. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- III. Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- IV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- V. Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo.
- VI. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- VII. Código Administrativo.
- VIII. Reglamento Interior del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
- IX. Manual de Organización del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
- X. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales, del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
- XI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- XII. Lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá por analogía y los principios generales de derecho.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. El IFOMEGEM, al Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
- II. El Servidor Público, toda persona física que preste al Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.
- III. La L.F.T, a la Ley Federal del Trabajo.
- IV. La Ley, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. El Reglamento, al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.
- VI. La Junta, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- VII. El Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- VIII. ISSEMYM, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- IX. Ley de Responsabilidades, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- X. Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento, el IFOMEGEM, estará representado por el Director General, delegando facultades en el ámbito de su competencia al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, o a quien expresamente delegue atribuciones.

Artículo 5.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de este Reglamento que favorezcan a los servidores públicos.

Artículo 6.- El Servidor Público queda obligado a efectuar las labores para las que fue contratado, de acuerdo con su puesto funcional asignado, categoría y especialidad bajo las órdenes directas del Jefe Inmediato o Superior que se le asigne.

Artículo 7.- El IFOMEGEM, determinará las labores del Servidor Público en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en el presente Reglamento, se sancionará en la forma y términos que se establecen en el capítulo de sanciones y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 9.- Es obligación del IFOMEGEM, y del Servidor Público, acatar en todo momento las disposiciones de este Reglamento y vigilar su estricto cumplimiento y buen funcionamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN**

Artículo 10.- Para ingresar a laborar al IFOMEGEM, los aspirantes deberán presentar los requerimientos siguientes:

- I. Solicitud de Empleo (original).
- II. Dos fotografías recientes tamaño infantil.
- III. Dos cartas de recomendación vigentes (original).
- IV. Currículum Vitae (original).
- V. Acta de nacimiento (copia).
- VI. C.U.R.P. (copia).
- VII. Comprobante de estudios correspondiente (copia).
- VIII. Cartilla del Servicio Militar Nacional (varón) (copia).
- IX. Comprobante de Domicilio (copia credencial de votar, recibo telefónico, de luz de agua o predial).
- X. Certificado de No Antecedentes Penales (original).
- XI. Certificado Médico (original).
- XII. Registro Federal de Contribuyente (copia)
- XIII. No haber estado inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría en el año previo a la contratación.
- XIV. Ser de Nacionalidad Mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la Ley.
- XV. Identificación oficial con fotografía (copia).
- XVI. Título y Cédula Profesional o en su caso carta de pasante (opcional) (copia).
- XVII. Cumplir con los requisitos de escolaridad que establecen las Cédulas del Puesto.

Artículo 11.- Los servidores públicos se clasificarán en generales, y de confianza

- Son servidores públicos generales: los que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnicos, profesional o de apoyo, realizando tareas asignadas por sus superiores, no comprendidos dentro del siguiente párrafo.

- Son servidores públicos de confianza: aquellos cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del titular de la Institución Pública o del Órgano de Gobierno; así como aquellos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen.

- Son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, auditoría, fiscalización, asesoría, procuración y administración de justicia y de protección civil, así como las que se relacionen con la presentación directa de los titulares de las instituciones públicas o dependencias, con el manejo de recursos y las que realicen los auxiliares directos de los servidores públicos de confianza.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS NOMBRAMIENTOS**

Artículo 12.- Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante el nombramiento respectivo y en su caso, cuando se trate de servidores públicos sujetos a una relación por tiempo u obra determinados, el nombramiento podrá ser sustituido por un contrato, en este caso, las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 13.- El Director General, en su carácter de representante Legal del IFOMEGEM, otorgará los nombramientos por conducto del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Artículo 14.- Los nombramientos aceptados obligan al titular y al servidor público al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en la Ley, en las presentes condiciones, así como ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

Artículo 15.- El carácter del nombramiento podrá ser, por tiempo indeterminado o determinado.

Artículo 16.- Son nombramientos por tiempo indeterminado, aquellos que se expidan para ocupar plazas vacantes definitivas, o plazas de nueva creación.

Artículo 17.- Son nombramientos por tiempo determinado, aquellos que se expidan para ocupar plazas vacantes, originadas por el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo concedidas al titular de la plaza.

Artículo 18.- Son nombramientos por obra determinada, aquellos que se expidan cuando los servicios que se vayan a prestar, sean con el fin de realizar una obra específica y perfectamente definida.

Artículo 19.- Los nombramientos deberán contener como mínimo:

- I. Nombre completo del servidor público
- II. Cargo para el que es designado, fecha de inicio de sus servicios y lugar de adscripción
- III. Carácter del nombramiento, ya sea de servidores públicos generales o de confianza, así como la temporalidad del mismo
- IV. Remuneración que va a percibir el servidor público
- V. Partida presupuestal a la que deberá afectarse la remuneración
- VI. Firma del servidor público autorizado para suscribir los nombramientos.

Artículo 20.- El nombramiento quedará sin efecto y sin responsabilidad para el IFOMEGEM, en los siguientes casos:

- I. Cuando el aspirante a ocupar un puesto, acredite la personalidad con datos falsos, se apoye en documentos falsos o se atribuya capacidades que no posee.
- II. Cuando los servidores públicos no se presenten a tomar posesión del empleo referido en un plazo de tres días hábiles a partir de su vigencia, salvo causa justificada.
- III. Cuando el servidor público se ostente con un grado de estudio cualquiera que este sea con documentación apócrifa.

#### **DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL**

Artículo 21.- El IFOMEGEM, podrá suspender temporalmente los efectos del nombramiento en los siguientes casos:

- I. Padeecer el servidor público alguna enfermedad contagiosa que implique algún peligro para las personas que laboren con él.
- II. Tener licencia sin goce de sueldo por incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.
- III. El arresto del servidor público.
- IV. La prisión preventiva del servidor público seguida de sentencia absolutoria.
- V. Las previstas por otros ordenamientos aplicables e impuestas por la autoridad competente.

VI. Las licencias otorgadas sin goce de sueldo para desempeñar cargos de elección popular.

VII. Alistarse y servir de guardia nacional para asegurar y defender los intereses de la patria.

El tiempo de suspensión de la relación laboral en los casos previstos por las fracciones I y II, se sujetará a lo que establezca la incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 22.- El servidor público no podrá ser cesado o despedido sino por causa justa, en consecuencia, el nombramiento dejará de surtir efecto sin responsabilidad para el IFOMEGEM, en los casos previstos por este reglamento, así como por lo dispuesto por la Ley.

Artículo 23.- El IFOMEGEM deberá dar aviso por escrito al servidor público de manera personal, de la fecha y causa o causas de la rescisión de la relación laboral.

Artículo 24.- El servidor público podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para el mismo, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley.

Artículo 25.- El servidor público que renuncie voluntariamente a su puesto, a partir de la fecha de la presentación de la renuncia respectiva, deberá solicitar por escrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del IFOMEGEM, los documentos de liberación de adeudos, los cuales se le entregarán en un término no mayor a 15 días hábiles, por consecuencia al contar con estos podrá solicitar por escrito a la Unidad Administrativa referida el pago de su finiquito, anexando a dicho escrito, la constancia de no adeudo, el gafete -credencial que, en su caso, se le hubiera expedido, y copia del acta de entrega cuando corresponda.

El finiquito consistirá en el pago de su sueldo hasta el último día laborado, la parte proporcional de la prima vacacional, del aguinaldo, de la gratificación especial y de las vacaciones no disfrutadas, correspondientes a los meses que trabajo en el semestre respectivo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **MOVIMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 26.- Se entenderá por movimiento de servidores públicos, a todo cambio realizado en el puesto, nivel o rango salarial o adscripción, mediante alguna promoción, democión, transferencia o permuta.

Artículo 27.- Se considerará promoción de un puesto, al hecho de que un servidor público pase a ocupar un puesto con un nivel salarial o categoría mayor al del puesto que ocupaba anteriormente. Para que se dé una promoción, deberá existir una plaza vacante y el servidor público deberá cumplir con la experiencia y perfil académico, especificados en la cédula del puesto.

Se podrá proponer a un servidor público para ocupar un puesto de mayor categoría siempre y cuando cuente con 6 meses de antigüedad como mínimo en su actual plaza.

Artículo 28.- La democión se entiende, cuando un servidor público pase a ocupar un puesto de menor categoría y nivel salarial y, sólo puede originarse en situaciones extraordinarias, con acuerdo expreso del servidor público, siempre y cuando renuncie al cargo actual.

Artículo 29.- Se considera cambio de adscripción cuando un servidor público sea transferido a otra área distinta a la que estaba adscrito, en el que deberá mantener igual puesto, nivel y rango salarial.

Artículo 30.- Permuta, es la transferencia recíproca de los servidores públicos.

Es requisito indispensable que al realizarse una permuta, los interesados ocupen puestos del mismo nivel y rango salarial y cumplan con el nivel de escolaridad y la experiencia profesional necesarias para el desempeño del puesto a ocupar.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO**

Artículo 31.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición del IFOMEGEM para prestar sus servicios, en los horarios establecidos en estas condiciones de trabajo y conforme a las necesidades de este Organismo.

Artículo 32.- Horario de trabajo es el tiempo comprendido de una hora determinada a otra, durante la cual el servidor público, en forma continua o discontinua, desarrolla sus funciones. La duración de la jornada de trabajo de los servidores públicos adscritos al IFOMEGEM, será de cuarenta y cinco horas a la semana, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Sin embargo, la jornada laboral podrá establecerse en otros horarios continuos o discontinuos, de acuerdo a las necesidades del servicio, debiendo observar lo dispuesto en la Ley.

Cualquier modificación al horario de trabajo, deberá ser autorizada por el Director General del IFOMEGEM, quedando sujeto a las necesidades del Instituto y/o a las cargas de trabajo.

La permanencia y disposición del servidor público, tiene por objeto la productividad, para que las funciones que desempeñe sean más eficientes y eficaces.

Artículo 33.- El personal que labore nueve horas diarias de manera continua, se le deberá otorgar media hora de descanso, durante la cual podrá tomar sus alimentos, si así lo desea, la que se considerará como tiempo efectivo laborado, ésta será establecida y supervisada por el jefe inmediato y podrá variar de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Administrativa.

Artículo 34.- Los servidores públicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido, acatando los controles de asistencia que establezca el IFOMEGEM.

Solo se reconocerá y pagará el tiempo extraordinario, cuando exista autorización escrita por el Director General, éste se pagará a más tardar en la quincena siguiente a la que laboró.

## CAPÍTULO VI

### DEL CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 35.- El Registro de Puntualidad y Asistencia se sujetará a los siguientes lineamientos:

El IFOMEGEM, establecerá de acuerdo a la infraestructura el registro de puntualidad con Tarjeta de Asistencia en reloj checador.

1. Se exceptúa del control de puntualidad y asistencia a los servidores públicos que se ubiquen del nivel 24 en adelante.
2. Cuando por motivos de su función los servidores públicos no deban estar sujetos al registro de puntualidad y asistencia, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, deberán solicitar la autorización correspondiente al Director General del IFOMEGEM, quien la otorgará o denegará por escrito.
3. Es responsabilidad de la Unidad de Apoyo Administrativo:
  - a) Verificar la incorporación en alguno de los sistemas autorizados de puntualidad y asistencia, a todos los servidores públicos del organismo, con excepción de los comprendidos en el lineamiento número 2 del presente Reglamento.
  - b) Mantener un registro actualizado de los servidores públicos a quienes les ha sido autorizada la excepción de registro de puntualidad y asistencia.
  - c) Dar seguimiento a los registros estadísticos de las incidencias de los servidores públicos en materia de puntualidad y asistencia, con el propósito de generar las acciones que en cada caso procedan.
4. Los servidores públicos que presenten puntualidad y asistencia perfectas en los periodos que se señalan, se harán acreedores a los siguientes estímulos:
  - I. Durante el mes calendario, a un día de sueldo base.
  - II. Durante el semestre (enero a junio, o julio a diciembre), a seis días de sueldo base.
  - III. Durante el año calendario (enero a diciembre), a un mes de sueldo base.

## CAPÍTULO VII

### DE LA JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DERIVADAS DEL CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 36.- La Justificación de Incidencias Derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia, se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. Cuando el servidor público no pueda concurrir a sus labores por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente, deberá informarlo dentro de las seis horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar, por sí mismo, o por medio de otra persona, a su unidad de adscripción.

Cuando no pueda dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la documentación comprobatoria que originó su ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a laborar. El incumplimiento de lo anterior, motivará que su inasistencia se considere como falta injustificada.

2. El superior inmediato del servidor público, al menos con nivel de Jefe de Departamento, podrá autorizarle hasta tres faltas de puntualidad al mes, y una de asistencia en cuatro meses a través del formato respectivo, sin necesidad de presentar documentación alguna, notificando por escrito de ello a la Unidad de Apoyo Administrativo, contando con su visto bueno.

3. Es responsabilidad del servidor público, presentar en un plazo máximo de tres días hábiles después de ocurrida una incidencia en su registro de asistencia, a la Unidad de Apoyo Administrativo, el formato respectivo, y en su caso, acompañarlo del documento

comprobatorio correspondiente, en el entendido de que de no hacerlo, queda sujeto a lo establecido en el procedimiento de aplicación de descuentos por tiempo no laborado y a las sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia.

4. No se consideran incidencias derivadas del control de puntualidad y asistencia, las ausencias con motivo de licencia por trámite de jubilación, licencia para ocupar cargo de elección popular, licencia por gravidez y licencia sin goce de sueldo.

5. La Unidad de Apoyo Administrativo deberá conservar los formatos de Aviso de Justificación de Incidencias, así como la documentación comprobatoria de los mismos.

## CAPÍTULO VIII

### APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR TIEMPO NO LABORADO A SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES SUJETOS AL REGISTRO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A TRAVÉS DE LISTA DE FIRMAS

Artículo 37.- La aplicación de descuentos por tiempo no laborado a servidores públicos generales, con registro de puntualidad y asistencia, a través de reloj checador, se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. El descuento por tiempo no laborado por falta de puntualidad y asistencia, no constituye una sanción.
2. El tiempo no laborado, a partir del minuto 11 después de la hora de entrada se descontará de las percepciones del servidor público, cuando se trate de faltas de puntualidad injustificadas.
3. El día laborado, cuando se trate de falta injustificada, se descontará de las percepciones del servidor público.
4. Para los servidores públicos que registren su asistencia a través de lista, es responsabilidad de la Unidad de Apoyo Administrativo, aplicar el descuento por tiempo no laborado.
5. Los descuentos por tiempo no laborado, derivado de faltas de puntualidad y asistencia no justificadas, se aplicarán de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a) Faltas de puntualidad:

$$\begin{aligned} \text{a. 1 } & \frac{\text{Total de percepciones mensuales}}{30.4} = \text{Sueldo diario} \\ \text{a. 2 } & \frac{\text{Sueldo diario}}{7/8/9 \text{ (horas de la jornada laboral, según corresponda)}} = \text{Sueldo por hora} \\ \text{a. 3 } & = \frac{\text{Sueldo por hora}}{60 \text{ minutos}} = \text{Sueldo por minuto} \\ \text{a. 4 } & \text{Descuento} = (\text{Sueldo por minuto}) \times (\text{Número de minutos no laborados a partir del minuto 11 después de la hora de entrada}). \end{aligned}$$

b) Faltas de asistencia en jornada continua:

$$\begin{aligned} \text{b. 1 } & \frac{\text{Total de percepciones mensuales}}{30.4} = \text{Sueldo diario} \\ \text{b. 2 } & \text{Descuento} = (\text{Sueldo diario}) \times (\text{Número de días no laborados}) \end{aligned}$$

## CAPÍTULO IX

### DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES ASOCIADAS A LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 38.- La aplicación de sanciones asociadas a la puntualidad y asistencia se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. Se considera retardo pero no falta de puntualidad, al presentarse un minuto después de la hora entrada y hasta 10 minutos después.
2. Se considera falta de puntualidad injustificada presentarse a laborar entre el minuto 11 y el minuto 30 después de la hora de entrada establecida.

3. Se considera falta de asistencia injustificada:

- a) La inasistencia al trabajo.
- b) Presentarse a laborar después del minuto 30 de la hora de entrada.
- c) Registrar la salida antes del límite del horario establecido.
- d) Omitir el registro de entrada y/o salida.
- e) Abandonar sus labores dentro de las horas de trabajo.

4. Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en faltas injustificadas de puntualidad, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

a) Para servidores públicos con horario continuo:

FALTAS DE PUNTUALIDAD	SANCIÓN
Una falta de puntualidad	Llamada de atención verbal
Dos faltas de puntualidad	Severa llamada de atención escrita
Tres faltas de puntualidad	Amonestación escrita
Cuatro faltas de puntualidad	Suspensión de un día sin goce de sueldo
Cinco faltas de puntualidad	Suspensión de dos días sin goce de sueldo
Seis faltas de puntualidad	Suspensión de tres días sin goce de sueldo
Siete faltas de puntualidad	Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo

Nota: Las faltas no son acumulativas de uno a otro mes; una vez sancionadas las faltas cometidas en el mes calendario no podrán considerarse para el siguiente.

5. Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en inasistencias injustificadas, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

a) Para servidores públicos que laboran horario continuo:

INASISTENCIA	SANCIÓN
Una inasistencia	Amonestación escrita
Dos inasistencias	Suspensión de tres días sin goce de sueldo
Tres inasistencias	Suspensión de ocho días sin goce de sueldo
Más de tres	Causa de rescisión laboral

Notas: Las faltas no son acumulativas de uno a otro mes; una vez sancionadas las faltas cometidas en el mes calendario no podrán considerarse para el siguiente.

6. Cuando en un lapso de treinta días, corresponda o no al mes calendario, el servidor público incurra en cuatro o más faltas injustificadas de asistencia, tratándose de jornadas laborales continuas, corresponderá aplicar la causal de rescisión de la relación laboral, establecida en el artículo 93 fracción IV de la Ley, teniendo como antecedente el Acta Administrativa por Faltas Injustificadas al Trabajo y Aviso de Rescisión. En estos casos no se deberán aplicar las sanciones contempladas en la norma anterior.

7. Las sanciones antes señaladas, deberán aplicarse en todos los casos, antes del plazo de prescripción que marca el artículo 180 de la Ley.

8. Las sanciones por puntualidad y asistencia aparecerán en el comprobante de percepciones y deducciones bajo la clave 5451 "Sanciones por impuntualidad e inasistencia".

9. En ningún caso, el servidor público a quien se le aplique una sanción de suspensión sin goce de sueldo, podrá prestar sus servicios durante los días en que esté suspendido.

10. En ningún caso se podrán aplicar sanciones que, sumadas sean superiores a ocho días de suspensión, en un mes calendario.
11. Todo servidor público tiene derecho a ser escuchado, antes de que la sanción por falta de puntualidad o falta de asistencia le sea aplicada.
12. Los servidores públicos exentos de la obligación de registrar su puntualidad y asistencia, podrán ser sancionados por faltas a ellas, cuando así lo consideren sus superiores inmediatos, en el marco de esta normatividad.
13. Es responsabilidad de la Unidad de Apoyo Administrativo, elaborar el formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" a los servidores públicos que incurrieron en acumulación de faltas de puntualidad o de asistencia no justificadas y remitirlo al superior inmediato del servidor público.
14. Es responsabilidad del superior inmediato del servidor público, la entrega a este último del formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" cuando el servidor público se haga acreedor a la misma.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO**

Artículo 39.- Los servidores públicos del IFOMEGEM están obligados a desempeñar sus funciones con la máxima intensidad, calidad y amabilidad, procurando siempre brindar un apoyo a sus superiores y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

Artículo 40.- Se entiende por intensidad del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que el servidor público aporta voluntariamente para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

La intensidad del trabajo estará determinada por el conjunto de labores que se asignen a cada puesto y que correspondan a las que racional y humanamente puedan desarrollarse por una persona normal y competente para el objeto, en las horas señaladas para el servicio.

Artículo 41.- Se entiende por calidad en el trabajo el nivel de profesionalismo, cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo con el cargo conferido.

Artículo 42.- El personal se hará responsable del buen uso y la debida protección de los bienes y materiales asignados a su custodia, por los cuales hubiere firmado los resguardos de inventario correspondientes.

El mal uso o descuido voluntario de estos bienes será motivo de la sanción prevista en la normatividad vigente, aplicable en la materia.

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL LUGAR DE TRABAJO**

Artículo 43.- El servidor público prestará sus servicios en el centro de trabajo especificado en su respectivo nombramiento o bien en aquel que por circunstancias especiales se requiera sus servicios a juicio del IFOMEGEM.

Artículo 44.- El IFOMEGEM en consideración a las necesidades del trabajo podrá realizar cambios de adscripción, mismos que se comunican por escrito con cinco días de anticipación a los servidores públicos, previniendo que en caso de no acatar la instrucción, se considerará causal de rescisión de la relación laboral.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS**

#### **SECCIÓN I**

##### **DEL SUELDO**

Artículo 45.- Sueldo es la retribución que el IFOMEGEM debe pagar a los servidores públicos por los servicios prestados.

Los sueldos de los servidores públicos serán los que conforme a la Ley, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, asigne para cada puesto en los tabuladores respectivos.

Artículo 46.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales y sin distinción de sexo, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste uniforme para cada uno de los puestos que ocupen los servidores públicos.

Artículo 47.- El pago de los sueldos se efectuará los días trece y veintiocho de cada mes, en moneda de curso legal mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria o a través de cheque nominativo de fácil cobro en las oficinas del IFOMEGEM, dentro del horario normal de labores. Cuando los días de pago no sean laborables, éste se hará el día laboral inmediato anterior.

Artículo 43.- Las retenciones, descuentos o deducciones en los sueldos de los servidores públicos sólo se podrán aplicar en los casos siguientes:

- I. Cuando los servidores públicos contraigan deudas con el IFOMEGEM, por concepto de pagos improcedentes realizados con exceso, errores en nómina, cuando por negligencia de los servidores públicos ocasionen pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio del Instituto.
- II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo y demás prestaciones.
- III. Pago de seguridad social y descuentos adicionales ordenados por el ISSEMYM.
- IV. Pensión alimenticia decretada por la autoridad judicial.
- V. Faltas de puntualidad.
- VI. Faltas de asistencia injustificada y
- VII. Otras deudas contraídas con diversas instancias, previa autorización del servidor público.

Artículo 49.- Los descuentos económicos mencionados en el presente Reglamento, se aplicarán en el total de las percepciones devengadas y se efectuarán en la siguiente quincena a la que se incurra en la falta o en el momento en que se detecte la incidencia o en apego a los plazos estipulados en el título sexto de la Ley.

Artículo 50.- El monto total de las retenciones o deducciones no podrán exceder del 30% de la remuneración total. Excepto en los casos en los que el descuento sea el que convengan, los servidores públicos y el IFOMEGEM, así como las cuotas de seguridad social y aquellas que fije la autoridad judicial.

Artículo 51.- El servidor público recibirá su salario íntegro correspondiente a los días de descanso obligatorio semanal y vacaciones.

Artículo 52.- Será nula la cesión de sueldo a favor de terceras personas.

**SECCIÓN II**

**DEL AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL**

Artículo 53.- El Aguinaldo y la Prima Vacacional son las prestaciones económicas anuales que se otorgan a los servidores públicos que prestan sus servicios al IFOMEGEM.

Artículo 54.- El Aguinaldo Anual consistirá en el pago de 60 días de sueldo base presupuestal como mínimo, cuando se ha trabajado durante el año calendario.

Artículo 55.- Los servidores públicos que, conforme al artículo 66 de la Ley, tengan derecho a disfrutar de los períodos vacacionales, percibirán una prima correspondiente a 25 días como mínimo, sobre el sueldo base presupuestal que les corresponda durante los mismos.

El cálculo para el pago del aguinaldo se determinará sobre la siguiente base:

$$\text{AGUINALDO} = \frac{\{S.B.P.M\}}{30.4} \times 5 \times M.T.$$

M.T. = a meses trabajados

Los servidores públicos que han sido democionados y que al momento del adelanto del aguinaldo reciban 20 días con un sueldo base presupuestal mayor al actual, el pago del aguinaldo se calculará por única vez y de manera excepcional, considerando el pago de 40 días con el salario actual, sin efectuar el descuento de la cantidad otorgada como adelanto.

El cálculo para el pago de aguinaldo se determinará sobre la siguiente base:

$$\text{TOTAL DE AGUINALDO A PAGAR} = \frac{S.B.P.M.}{30.4} \times 40 \text{ DIAS}$$

De igual manera, la prima vacacional corresponde a un monto equivalente a 12 días y medio de sueldo base presupuestal, para cada uno de los dos períodos vacacionales, pagadera en la quincena inmediata anterior a ellos.

El cálculo de la prima vacacional se determinará así:

$$P.V. = \frac{\{S.B.P.M.\}}{30.4} \times 12.5$$

Los servidores públicos de nuevo ingreso tendrán derecho al pago de la prima vacacional, sólo después de haber cumplido seis meses ininterrumpidos en el servicio en el IFOMEGEM.

Cuando exista suspensión de la relación laboral en los términos del artículo 90 de la Ley, al terminar ésta y reintegrarse al servicio, se tendrá derecho al pago de la parte proporcional de dicha prestación, según el tiempo laborado en el período de que se trate.

Dicha prestación se pagará previo a los periodos vacacionales establecidos. El cálculo de la prima vacacional será proporcional al tiempo trabajado:

$$P.V. = \frac{\{S.B.P.M.\}}{30.4} \times 12.5 / 6 \times M.T.$$

El aguinaldo se pagará considerando el sueldo base presupuestal que el servidor público perciba en el mes de noviembre de cada año. Si el adelanto de 20 días se pagó sobre sueldo base distinto, se deberá hacer el ajuste correspondiente:

$$\text{Total de aguinaldo a pagar en noviembre} = \frac{S.B.P.M. (NOV)}{30.4} \times 60 - \text{Adelanto de aguinaldo}$$

El monto de la prima vacacional se pagará conforme al sueldo base presupuestal que el servidor público perciba en el momento de su pago.

Nota: Para el cálculo de percepciones y deducciones ordinarias y retroactivas, correspondientes a periodos laborales menores a una quincena, se utilizará la siguiente base de cálculo:

$$\frac{\text{Percepciones mensuales}}{30.4} \times \text{No. de días laborados}$$

Artículo 56.- El aguinaldo, la prima vacacional y la gratificación burócrata en el IFOMEGEM, se pagarán de la siguiente manera:

#### EL AGUINALDO

- Previo al inicio del primer periodo vacacional, primera etapa, 20 días de sueldo base, por concepto de anticipo de aguinaldo.
- El último día de noviembre o a más tardar el día 15 de diciembre, se pagará la otra aportación restante, correspondiente a 40 días.

#### LA PRIMA VACACIONAL

- Previo al inicio del primer periodo vacacional, segunda etapa, 12.5 días de sueldo base.
- A más tardar el día 15 de diciembre se pagará la otra aportación restante, correspondiente a 12.5 días.

Artículo 57.- Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme a los días efectivos laborados.

### SECCIÓN III

#### PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 58.- Por cada cinco años de servicios ininterrumpidos prestados, los servidores públicos tendrán derecho al pago mensual de una prima por permanencia en el servicio, cuya cantidad es la comprendida en el presupuesto de egresos correspondientes y será fijada por los titulares de las instituciones públicas, con participación del sindicato, cuando exista esta representación.

Artículo 59.- Los servidores públicos tendrán derecho a percibir durante cada año una "gratificación por convenio" correspondiente a 20 días de sueldo base, de los cuales 10 días se pagarán en la segunda quincena del mes de febrero y el resto en la segunda quincena de noviembre.

Artículo 60.- Los servidores públicos del IFOMEGEM gozarán de las prestaciones económicas contempladas en el presupuesto anual.

**TÍTULO SEGUNDO****DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES****CAPÍTULO XIII****DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS**

Artículo 61.- Los servidores públicos podrán disfrutar de permisos y licencias con goce y sin goce de sueldo en los términos de este capítulo.

Artículo 62.- Los servidores públicos adscritos al IFOMEGEM, podrán solicitar alguna de las siguientes licencias:

Licencias por trámite de pensión ante el ISSEMYM, gravidez, asuntos personales y otras.

Es responsabilidad de la Unidad de Apoyo Administrativo, gestionar ante el Director General del IFOMEGEM, la autorización respectiva para que los servidores públicos puedan gozar en forma oportuna y expedita, de las licencias a que tengan derecho para realizar el trámite de pensión ante el ISSEMYM, por gravidez, asuntos personales y para ocupar cargos de confianza o de elección popular, de acuerdo a la Ley.

Artículo 63.- El servidor público tramitará la solicitud de licencia por trámite de pensión ante el ISSEMYM, gravidez, asuntos personales y para ocupar cargos de confianza o de elección popular, por lo menos diez días hábiles antes del inicio de la licencia, ante la Unidad de Apoyo Administrativo del IFOMEGEM, debiendo ésta, resolverla en un máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, y de ser autorizada, deberá requisitar el Formato Único de Movimientos de Personal.

El servidor público que solicite una licencia contemplada en los dos párrafos anteriores, podrá disfrutarla siempre que se haya tramitado con la anticipación debida. En caso contrario, el disfrute de ésta comenzará al recibir la notificación correspondiente.

Artículo 64.- Los servidores públicos podrán gozar de las siguientes licencias con goce de sueldo:

a) Para realizar trámite de pensión ante el ISSEMYM, a los servidores públicos generales y de confianza les corresponde licencia por dos meses calendario, por una sola vez y sin prórroga; debiendo acompañar su solicitud del documento oficial en el que se compruebe la iniciación del mismo ante el ISSEMYM;

b) Por gravidez, por un período de 90 días, debiendo acompañar su solicitud del Certificado de Incapacidad expedido por el ISSEMYM;

Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro por un periodo de 90 días naturales y de un periodo de lactancia, que no excederá de nueve meses en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

En caso de adopción las servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Los servidores públicos disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de 5 días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, solo se concederá la licencia a uno de ellos.

c) Por enfermedad profesional en los términos señalados en el artículo 133 de la Ley.

Artículo 65.- Los servidores públicos podrán gozar de licencia por motivos personales, sin goce de sueldo, una vez por año, hasta por:

a) 30 días, a quienes tengan al menos tres años consecutivos de servicio;

b) 60 días, a quienes tengan de cinco años de servicio consecutivos; y

c) 180 días, a los que tengan una antigüedad mayor de ocho años de servicios consecutivos.

Estas licencias podrán concederse a criterio del Titular del IFOMEGEM y se podrá autorizar cuando no afecten la buena marcha del trabajo o el servicio. En estos casos deberá contarse previamente con la autorización del superior inmediato del servidor público, al menos con nivel de jefe de departamento.

Los servidores públicos generales podrán solicitar licencia sin goce de sueldo a su plaza, para ocupar cargos de confianza, hasta por doce meses, ésta no podrá renovarse.

El Director General podrá autorizar la prórroga de las licencias, así como de las excepciones a los términos de las mismas.

Los servidores públicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo sin requisito de antigüedad.

En los casos de licencia para trámite de pensión ante el ISSEMYM, por gravidez, asuntos personales y para ocupar cargos de confianza o de elección popular, deberá entregarse al servidor público, el original del Formato Único de Movimientos de Personal debidamente firmado, ya que éste constituye la autorización de la misma.

Artículo 66.- Los servidores públicos podrán gozar, adicionalmente, de licencias con goce de sueldo por:

MOTIVO	DURACIÓN	REQUISITO
A) Examen profesional	5 días	Documento oficial que establezca fecha para presentar examen
b) Contraer nupcias	5 días	Acta de matrimonio (fotocopia)
c) Nacimiento de hijo	5 días	Acta de nacimiento (fotocopia)
d) Fallecimiento de familiar en primer grado de parentesco consanguíneo (padres e hijos), en segundo grado de parentesco (hermanos, abuelos y nietos) y por afinidad (suegros, cónyuge, yernos y nueras).	1 a 3 días	Acta de defunción (fotocopia)

El trámite de licencia por examen profesional, por contraer nupcias, por fallecimiento de familiar o por nacimiento de hijos, se regulará de conformidad con lo señalado en el capítulo VII del presente Reglamento "Justificación de Incidencias derivadas del Control de Puntualidad y Asistencia". Dicho trámite podrá realizarlo el servidor público el primer día en que se presente a reanudar sus labores, después de haberse registrado el acontecimiento. Esto no exime al servidor público de notificar previamente a su superior inmediato:

En caso de licencia por matrimonio, que hará uso de la misma, y las fechas en que se asistirá a laborar.

En caso de fallecimiento de un familiar o nacimiento de un hijo, hacerlo del conocimiento de su superior inmediato, personalmente o vía telefónica el primer día de su ausencia.

En los casos de fallecimiento de un familiar, los días de licencia se otorgarán como sigue:

- Un día, cuando el acontecimiento se suscite en viernes o en jueves, cuando el viernes sea día inhábil, según el Calendario Oficial de Días Festivos no Laborables.
- Dos días, si es jueves o bien lunes o martes, y le sigue un día inhábil.
- Tres días, si es lunes, martes o miércoles.

En el caso de licencia por nacimiento de un hijo; se otorgarán:

- Dos días, si acontece el día jueves o viernes, en este último caso, se le otorgará ese día y el siguiente día hábil.
- Tres días, si es lunes, martes o miércoles.

Las plazas que queden vacantes temporalmente por licencia del titular, no podrán cubrirse interinamente, excepto en los casos de licencia sin goce de sueldo, por asuntos personales y por ocupar puestos de elección popular, o de confianza.

Artículo 67.- El servidor público que presente solicitud de licencia, tendrá la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial, de lo contrario incurrirá en las causales de rescisión laboral.

Artículo 68.- El servidor público que a más tardar el cuarto día de haber terminado su licencia, no se presente a laborar o gestionar la prórroga correspondiente, incurrirá en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en el presente Reglamento.

Artículo 69.- La autorización de permisos de entrada y salida del servidor público, deberá contar con la aprobación del jefe inmediato y estos casos deberán justificarse plenamente y que pueden ser para:

- Iniciar labores después del minuto treinta del horario oficial al inicio de la jornada laboral.
- Cualquier otra excepción para el cumplimiento del horario oficial.

Artículo 70.- Los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el ISSEMYM, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores (previa presentación del certificado de incapacidad) en los siguientes términos:

- I. Cuando tenga menos de un año de servicio se les concederá licencia hasta por 15 días, con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más con medio sueldo y hasta 30 días más sin goce de sueldo.
- II. Cuando tenga de uno a cinco años de servicio, se les concederá licencia hasta por 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más con medio sueldo y hasta 60 sin goce de sueldo.
- III. Cuando tenga de seis a diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 45 días con goce de sueldo íntegro, hasta 45 días más con medio sueldo y hasta 90 días sin goce de sueldo.
- IV. Cuando tenga más de diez años de servicio se les concederá licencia hasta por 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 60 días más con medio sueldo y hasta 120 días sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicios continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor a seis meses. Podrán gozar del servicio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

Cuando los servidores públicos, dentro de su jornada laboral tengan que asistir a consulta, revisión médica o por cuidados maternos, este tiempo se autorizará con goce de sueldo siempre y cuando se cuente con la constancia de permanencia, que ampara el tiempo de estancia del servidor público dentro de las instalaciones del ISSEMYM.

#### **CAPÍTULO XIV**

##### **DE LOS DÍAS DE DESCANSO**

Artículo 71.- El servidor público disfrutará con goce de sueldo íntegro los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial del Gobierno del Estado de México.

Artículo 72.- Por cada 5 días de trabajo, el servidor público disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro. Los días de descanso semanal, serán preferentemente los sábados y domingos. Podrá acordarse con el trabajador una modificación sobre los mismos, de acuerdo a la naturaleza y necesidades del servicio.

Artículo 73.- Toda incidencia deberá justificarse ante la Unidad de Apoyo Administrativo, en un plazo no mayor a tres días hábiles, después de ocurrida la misma, de no respetar el plazo establecido para la presentación, esta perderá su carácter de justificable y no será autorizada.

#### **CAPÍTULO XV**

##### **DE LAS VACACIONES**

Artículo 74.- Se establecen tres períodos de vacaciones; dos de cinco días laborales cada uno y uno de diez días laborales, cuyas fechas se darán a conocer oportunamente en el calendario oficial que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publique en la "Gaceta del Gobierno", el mes de diciembre de cada año.

Los períodos vacacionales se otorgarán, con goce de sueldo íntegro, y podrán disfrutarse a partir del sexto mes de servicios cumplidos ininterrumpidos, de acuerdo a los períodos vacacionales publicados en el calendario oficial y percibirán el pago de la prima vacacional correspondiente.

Artículo 75.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 76.- Los servidores públicos a los que se hubiere otorgado licencia sin goce de sueldo, disfrutarán de los períodos anuales de vacaciones, proporcionales a los días efectivamente laborados.

Artículo 77.- Los servidores públicos que durante el período vacacional se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les reponga los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad.

Artículo 78.- Si por cualquier motivo, el servidor público no pudiera disfrutar de cualquiera de sus períodos vacacionales, podrá hacerlo de manera escalonada dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de inicio oficial del período vacacional, en el entendido de que, de no hacerlo, los días de vacaciones no disfrutados se perderán y no se podrá exigir, por éstos, pago alguno.

Artículo 79.- Durante los períodos de vacaciones se dejará, por cada área, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a los servidores públicos que no tengan derecho a éstas. De no existir ningún trabajador en estas condiciones, se seleccionará en forma aleatoria dentro del personal quien y cuando le corresponderá cubrir guardia.

En ningún caso los servidores públicos que, por necesidades urgentes del área a la que están adscritos, tengan que laborar en períodos vacacionales, podrán exigir doble pago.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### CAPÍTULO XVI

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 80.- Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos.
- II. Percibir el sueldo y prestaciones económicas que les corresponda de acuerdo a su puesto y categoría.
- III. Conservar su lugar de adscripción y ser cambiado sólo en los casos previstos en las presentes condiciones.
- IV. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes.
- V. Obtener en su caso los permisos y licencias que establece este ordenamiento.
- VI. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría.
- VIII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgo profesional, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IX. Impartir horas-clase, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de las mismas sean compatibles, de acuerdo a lo determinado en las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas.
- X. Renunciar al puesto.
- XI. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel; y
- XII. Los demás que establezca la ley.

Artículo 81.- Del derecho a afiliarse a un Sindicato

- I. Los servidores públicos generales que ingresen a prestar sus servicios en plazas calificadas como operativas, ocupadas previamente por otro servidor público sindicalizado, serán considerados a partir de la fecha de su alta en el servicio como sindicalizados, cuando medie solicitud del Sindicato y aceptación del servidor público.
- II. A los servidores públicos que se afilien al Sindicato, les serán aplicados los descuentos de sus percepciones que por concepto de cuota el Sindicato haya determinado e informado oficialmente a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto, a partir del día en que se conozca de este hecho.
- III. El Sindicato propondrá candidatos a ocupar las plazas a que se refiere el punto I del presente artículo de estas Condiciones Generales, quienes deberán cumplir los requisitos de ingreso al servicio público. El Instituto deberá notificar al Sindicato de las plazas sindicalizadas que se den de baja o se encuentren vacantes, en un término no mayor de quince días naturales. Si transcurridos quince días naturales desde la fecha en que el Instituto notifica al Sindicato que la plaza quedó vacante o se creó, o bien presentados seis candidatos ninguno de ellos cumple los requisitos administrativos para ocupar el puesto, el Instituto queda en libertad de cubrirlo con el candidato que sí lo satisfaga. De lo anterior deberá notificarse por escrito al Sindicato.
- IV. Por ningún motivo podrá afiliarse al Sindicato un servidor público que ocupe puesto calificado como de confianza en el catálogo de puestos, asimismo tampoco tendrán derecho a afiliarse al Sindicato los servidores públicos con nombramiento por tiempo determinado, los contratos por tiempo y obra determinados, ni los incluidos en lista de raya.

V. Los servidores públicos generales afiliados al Sindicato podrán ocupar puestos de confianza. Para este efecto, podrán obtener licencia del sindicato antes de ocupar dicho puesto, en los puestos de dirección, administración y de decisión, los servidores públicos deberán renunciar expresamente al Sindicato.

VI. El Instituto podrá conceder licencia a los servidores públicos generales que optaren por ocupar un puesto de confianza, por un periodo de hasta doce meses. Los servidores públicos que ocupen la plaza vacante originada en este supuesto solo podrán tener nombramiento por tiempo determinado, el que no podrá exceder al del periodo de la licencia otorgada al titular de la plaza.

Artículo 82.- Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo.
- II. Tratar en forma respetuosa a sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo.
- III. Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso.
- IV. En caso de inasistencia, el servidor público deberá comunicar a su jefe inmediato superior, por los medios posibles a su alcance la causa de la misma dentro de las 24 horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar. No dar aviso hará presumir que la falta fue injustificada.
- V. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos.
- VI. Observar buena conducta dentro del servicio.
- VII. Informar a la Unidad de Apoyo Administrativo, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil y otro relativo a su situación personal.
- VIII. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte el IFOMEGEM, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales.
- IX. Desempeñar correctamente sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento.
- X. Acatar las órdenes e instrucciones lícitas que reciba de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- XI. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo.
- XII. Presentar en su caso, la manifestación de bienes a que se refiere la Ley de Responsabilidades.
- XIII. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia, así como de las instalaciones o lugares en donde desempeñe su trabajo.
- XIV. Participar en las actividades de capacitación y adiestramiento para mejorar su preparación y eficiencia.
- XV. Informar al IFOMEGEM de las enfermedades contagiosas que padezcan.
- XVI. Responder al buen uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipo de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes del IFOMEGEM, los cuales tengan bajo su custodia, y no sustraerlos de su lugar de trabajo.
- XVII. Pagar los daños que causen al IFOMEGEM, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos.
- XVIII. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les hayan proporcionado el IFOMEGEM, para el desempeño del trabajo.
- XIX. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Levantar el acta correspondiente de entrega y recepción de área respectiva, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, así como renuncia absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega.
- XX. Cumplir con las demás obligaciones que le impongan la L.F.T.; la de Responsabilidades y demás disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 83.- Además de las prohibiciones derivadas del nombramiento y de la ley queda prohibido a los servidores públicos:

- I. Usar el mobiliario y equipo para fines distintos al trabajo.
- II. Utilizar el equipo e instrumentos en forma inadecuada.
- III. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, tandas, actos de proselitismo político o religiosos.
- IV. Hacer uso indebido o en exceso de los recursos y medios de comunicación del IFOMEGEM.
- V. Utilizar los vehículos, maquinaria y equipo para asuntos particulares.
- VI. Registrar la asistencia correspondiente a otro trabajador.
- VII. Celebrar o establecer dentro de su horario de trabajo mítines, reuniones o asambleas.
- VIII. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones del IFOMEGEM, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente.
- IX. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Instituto o en sus inmediaciones.
- X. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, salvo que existe prescripción médica.
- XI. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los oficiales.
- XII. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el IFOMEGEM.
- XIII. Desatender los avisos tendentes a conservar el aseo y la higiene.
- XIV. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente.
- XV. Una vez registrada su asistencia, abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a éste.
- XVI. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo.
- XVII. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior.
- XVIII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo.
- XIX. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones y obsequios con relación a los servicios propios del Instituto.
- XX. Utilizar las relaciones y vínculos del IFOMEGEM, para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad y ética del servidor público.
- XXI. Utilizar la presentación oficial del IFOMEGEM para asuntos personales.
- XXII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

## **CAPÍTULO XVII**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IFOMEGEM**

Artículo 84.- Son obligaciones de los titulares de las áreas y unidades administrativas las siguientes:

- I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar cargos o puestos.
- II. Pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos, así como las demás prestaciones económicas contenidas en la Ley y este Reglamento.
- III. Establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo.
- IV. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- V. Vigilar que se cubran las aportaciones del régimen de seguridad social que les corresponde, así como retener las cuotas y descuentos a cargo de los servidores públicos y enterarlos oportunamente en los términos que establezca la Ley del ISSEMYM.
- VI. Realizar actividades de capacitación y adiestramiento con el objeto de que los servidores públicos puedan adquirir nuevos conocimientos.

VII. Solicitar se concedan, conforme a lo establecido en la Ley y este Reglamento, licencias a los servidores públicos para el desempeño de cargos de elección popular.

VIII. Abstenerse de utilizar los servicios de los servidores públicos en asuntos ajenos a las labores de la dependencia o unidad administrativa.

IX. Integrar los expedientes de los servidores públicos y proporcionar las constancias que estos soliciten.

X. Tratar con respeto y cortesía a los servidores públicos con quien tengan relación.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO**

#### **CAPÍTULO XVIII**

##### **DE LA SEGURIDAD E HIGIENE**

Artículo 85.- Es responsabilidad del IFOMEGEM y del servidor público, observar las medidas que en materia de seguridad e higiene establezca la Unidad Interna de Protección Civil en el centro de trabajo.

Artículo 86.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar el permiso al trabajador para que asista a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Artículo 87.- El servidor público está obligado a:

I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en un lugar seguro adecuado para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros.

II. Dar aviso a su jefe cuando se registre algún accidente.

III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses del IFOMEGEM, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como aportar sugerencias para evitar siniestros dentro de la institución.

IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

#### **CAPÍTULO XIX**

##### **DE LOS RIESGOS PROFESIONALES**

Artículo 88.- Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que está expuesto el servidor público del IFOMEGEM, en el ejercicio o con motivo del trabajo continuo, siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación del IFOMEGEM a cualquier lugar dentro del estado o entidad federativa, distinta a esta.

También se considera riesgo profesional los accidentes de trabajo que sufran los servidores públicos durante su traslado de su domicilio a su centro de trabajo y de éste a aquel.

El IFOMEGEM procurará los medios adecuados para prevenir riesgos profesionales.

Artículo 89.- El accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en el que se presente.

Artículo 90.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el servidor público preste sus servicios, lo cual deberá ser dictaminado por un médico del ISSEMYM.

Artículo 91.- El servidor público que sufra accidentes o enfermedades profesionales, está obligado a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 92.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato deberá proporcionar a la Unidad de Apoyo Administrativo, acta circunstanciada con los siguientes datos como mínimo.

I. Nombre completo del servidor público afectado.

II. Categoría.

III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente.

IV. Lugar al que fue trasladado y

V. Realizar una breve narración de hechos de cómo ocurrió el siniestro.

## **CAPÍTULO XX**

### **DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO**

Artículo 93.- El IFOMEGEM a través del Instituto de Profesionalización del Gobierno del Estado de México, mejorará la capacitación y desarrollo de sus servidores públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado.

Artículo 94.- Los cursos de capacitación y desarrollo se impartirán a los servidores públicos dentro de su jornada laboral.

Artículo 95.- Los servidores públicos a que se les imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo.

II. Atender las indicaciones de quienes impartan las capacitaciones o desarrollo y cumplir con los programas respectivos y

III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes que le sean requeridos.

En el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, no se considerará faltas de asistencia al trabajo.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

## **CAPÍTULO XXI**

### **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 96.- El IFOMEGEM tendrá el derecho de aplicar medidas disciplinarias al servidor público.

Artículo 97.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte del servidor público, serán sancionadas por el IFOMEGEM, sin perjuicio de lo que establece la Ley y la Ley de Responsabilidades, de la siguiente forma:

I. Amonestación escrita.

II. Nota de demérito que se registra en el expediente del trabajador ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

III. Rescisión de contrato.

Artículo 98.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas de la siguiente forma

I. La amonestación se aplicará directamente por escrito, por el jefe inmediato en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo.

II. La nota de demérito escrita, se registrará en el expediente personal del servidor público.

III. La suspensión temporal y la rescisión por reincidencia, por el Director General y el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Artículo 99.- Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en inasistencias injustificadas, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el capítulo IX de este Reglamento.

En ningún caso, el servidor público a quien se le aplique una sanción de suspensión sin goce de sueldo, podrá prestar sus servicios durante los días en que esté suspendido.

Artículo 100.- Los servidores públicos exentos de la obligación de registrar su puntualidad y asistencia, podrán ser sancionados por faltas a ellas, cuando así lo consideren sus superiores inmediatos.

Artículo 101.- Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes del servidor público, la gravedad de la falta y las circunstancias, además de sus consecuencias.

Las sanciones contempladas en el presente ordenamiento, serán aplicadas a los servidores públicos sin detrimento de los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 102.- Cuando el servidor público incurra en alguna acción u omisión que se traduzca en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este reglamento, en la Ley, el jefe superior jerárquico del servidor público procederá a levantar acta administrativa, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del servidor público afectado y la de los testigos de asistencia; firmando el acta todos los que en ella intervengan.

Artículo 103.- Para los efectos de estas Condiciones Generales, se entiende por cambio de adscripción, al hecho de que un servidor público sea transferido de una Oficina Registral o Unidad Administrativa o centro de trabajo, a otro, manteniendo igual puesto, nivel y rango salariales, siempre dentro de la Dependencia ó Instituto.

Los servidores públicos sólo podrán ser cambiados de adscripción por las siguientes causas:

- I. Reorganización o necesidades del servicio debidamente justificados.
- II. Desaparición del centro de trabajo.
- III. Desaparición o reajuste de programas o partidas presupuestales.
- IV. Solicitud del servidor público, siempre que no se afecten las labores de la Oficina Registral o Unidad Administrativa.
- V. Permuta debidamente autorizada.
- VI. Laudo del Tribunal.

Los cambios de adscripción serán comunicados previamente al servidor público y, en su caso, al Sindicato.

No se considerará cambio de adscripción el dejar de prestar servicios en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para laborar en el sector central del Poder Ejecutivo o en alguno de los organismos auxiliares, fideicomisos públicos estatales, o bien en otro poder.

## CAPÍTULO XXII

### RESCISIÓN DE RELACIÓN DE TRABAJO

Artículo 104.- El IFOMEGEM y el servidor público podrán rescindir en cualquier momento, por causa justificada, la relación laboral.

Artículo 105.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el IFOMEGEM, cuando el servidor público incurra en alguna de las siguientes:

I. Engañar al servidor público con documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca.

Esta causa dejará de tener efecto después de treinta días naturales de conocido el hecho;

II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que esta Ley señala, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones;

III. Incurrir durante sus labores en faltas de probidad u honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;

IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;

V. Abandonar las labores sin autorización previa o razón plenamente justificada, en contravención a lo establecido en las condiciones generales de trabajo;

VI. Causar daños intencionalmente a edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, o por sustraerlos en beneficio propio;

VII. Cometer actos inmorales durante el trabajo;

VIII. Revelar los asuntos confidenciales o reservados así calificados por la institución pública o dependencia donde labore, de los cuales tuviese conocimiento con motivo de su trabajo;

IX. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren;

- X. Desobedecer sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores, en relación al trabajo que desempeñe;
- XI. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez o bien bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en éste último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores;
- XII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija;
- XIII. Suspender las labores en el caso previsto en el artículo 176 de la Ley o suspenderlas sin la debida autorización;
- XIV. Incumplir reiteradamente disposiciones establecidas en las condiciones generales de trabajo de la institución pública o dependencia respectiva que constituyan faltas graves;
- XV. Ser condenado a prisión como resultado de una sentencia ejecutoriada;
- XVI. Portar y hacer uso de credenciales de identificación no autorizadas por la autoridad competente;
- XVII. Sustraer tarjetas o listas de puntualidad y asistencia del lugar designado para ello, ya sea la del propio servidor público o la de otro, utilizar o registrar asistencia con gafete, credencial o tarjeta distinto al suyo o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia, siempre y cuando sea resultado de un error involuntario;
- XVIII. Desatender las funciones de su encargo;
- XIX. Sustraer documentos, fondos, valores, bienes y equipo que estén bajo su resguardo y se tenga comprobación de ello;
- XX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de iguales maneras graves de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere; e
- XXI. Incurrir en los actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

- A. Acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y
- B. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Artículo 106.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el servidor público:

- I. Engañarlo el IFOMEGEM en relación a las condiciones en que se le ofreció el trabajo. Esta causa dejará de tener efecto después de 30 días naturales a partir de su incorporación al servicio;
- II. Incurrir alguno de sus superiores jerárquicos o personal directivo, o bien familiares de éstos, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos, violencia laboral u otros análogos, en contra del servidor público, su cónyuge, concubina o concubinario, padres, hijos o hermanos;
- III. Incumplir el IFOMEGEM las condiciones laborales o salariales acordadas para el desempeño de sus funciones y las que estipula la Ley;
- IV. Existir peligro grave para la seguridad o salud del servidor público por carecer de condiciones higiénicas en su lugar de trabajo o no cumplirse las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establezcan;
- V. No inscribirlo en el ISSEMYM o no cubrir a éste las aportaciones que le correspondan; y
- VI. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de iguales maneras graves y de consecuencias semejantes.

En estos casos, el servidor público podrá separarse de su trabajo dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causas y se procederá de conformidad con la Ley.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones sobre esta materia que contravenga lo establecido en este Reglamento.

SEGUNDO.- El presente reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente de su depósito en la Junta y en el Tribunal previa aprobación del Consejo Directivo del IFOMEGEM.

TERCERO.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos generales del IFOMEGEM.

CUARTO.- El Instituto proveerá lo necesario con el objeto de adecuar al presente Reglamento, los reglamentos, circulares y disposiciones que existan en materia laboral.

QUINTO.- El IFOMEGEM procurará por los medios idóneos difundir y dar a conocer el presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo a los Servidores Públicos del Instituto.

SEXTO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Dado en el seno del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, en el municipio de Toluca, Estado de México a los 13 días del mes de septiembre de dos mil trece.

#### VALIDACIÓN

MTRO. EN ECOL. JOSÉ LUIS HIDALGO HERNANDO  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).

C.P. IRMA CARMEN PLIEGO ROMÁN  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO  
(RÚBRICA).

---

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
EL GRANDE

**FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XI Y 36 FRACCIÓNES XI, XII, XIII, XIV Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5 Y 6 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y**

#### CONSIDERANDO

Que como resultado de las demandas ciudadanas respecto al menoscabo de su patrimonio, debido al actuar de los particulares que cuentan con unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas; comúnmente denominados tianguis, lotes, refaccionarias y deshuesaderos, respectivamente, el Estado de México toma medidas para regular y sancionar estas acciones.

Que mediante Decreto Número 131 de la "H. LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 29 de agosto del presente año, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México a efecto de establecer un adecuado marco jurídico que regule las unidades económicas comúnmente denominados tianguis, lotes, refaccionarias y deshuesaderos.

Que dentro de las adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se estableció que a la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde crear, operar, y mantener

actualizado en coordinación con los ayuntamientos, el Registro Estatal de Unidades Económicas o Establecimientos para la Enajenación, Reparación o Mantenimiento de Vehículos Automotores Usados y Autopartes Nuevas y Usadas.

Que en este contexto, a la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde vigilar el debido cumplimiento del Dictamen de Factibilidad Comercial Automotriz, a través de visitas de verificación y la imposición de sanciones que le correspondan en el ámbito de sus atribuciones, así como la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan.

Por tal motivo resulta necesario contar con disposiciones jurídicas, administrativas y procedimentales que regulen de manera eficiente, pronta y eficaz, la realización de visitas de verificación para garantizar el debido cumplimiento del Dictamen de Factibilidad Comercial Automotriz otorgado a las áreas o establecimientos comerciales para la venta de vehículos automotores usados y la venta de autopartes nuevas y usadas, comúnmente denominados tianguis, lotes, refaccionarias y deshuesaderos.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

- 1.- Se delega al Director General de Comercio de esta Secretaría, la facultad de vigilar el debido cumplimiento del Dictamen de Factibilidad Comercial Automotriz, a través de las visitas de verificación e imposición de sanciones que deriven de éstas, así como la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan.
- 2.- Se delega al Director General de Comercio de esta Secretaría, por sí o por el personal que para el efecto se determine, para que en términos de este acuerdo y de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, realice el procedimiento administrativo correspondiente para garantizar el debido cumplimiento del Dictamen de Factibilidad, comprendiendo en ello la orden de visita, visita de verificación, citatorios a garantía de audiencia, actas de garantía de audiencia y resoluciones que en derecho corresponda, donde se apliquen las sanciones que la normatividad establezca, así como la atribución de imponer las medidas de seguridad respectivas.
- 3.- La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de origen.
- 4.- El Director General de Comercio, mantendrá informado a quien suscribe, sobre el ejercicio de la atribución que mediante este documento se delega.
- 5.- El Secretario de Desarrollo Económico, será la única autoridad con competencia para interpretar lo establecido en el presente Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

**FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
 EDICTO**

En el expediente 769/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JAVIER MACIAS VALADEZ TREVIÑO en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO S.A., la Jueza Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

I) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito en el presente Juicio la Prescripción Positiva por Usucapición, respecto de la fracción B, lote treinta y nueve de la manzana nueve, ubicado en la calle de Arquitectura número 41 (antes s/n) Colonia Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan en el Estado de México, con una superficie de doscientos treinta y cinco metros cincuenta y siete centímetros cuadrados (235.57 m2.), el cual se encuentra conformado por las siguientes medidas y colindancias; al norte: en trece metros ochenta centímetros con línea de alta tensión; al sur: en trece metros diecisiete centímetros con lote número treinta y ocho; al este: en dieciocho metros noventa y un centímetros con calle Arquitectura; y al oeste: en dieciséis metros noventa y cuatro centímetros con la fracción "A". Como resultado de lo anterior, la declaración judicial de que el suscrito es el legítimo propietario de la fracción de terreno descrito y se realice el otorgamiento de firma de la escritura pública en donde se haga constar la adjudicación por prescripción positiva por usucapición del inmueble en mención.

II) En consecuencia que opera en mi favor la prescripción del inmueble aludido, se ordene al C. Director en turno del Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Huixquilucan, que lleve a cabo la inscripción correspondiente dicha dependencia del Municipio de Huixquilucan, de la resolución que se dicte en el presente juicio, la cual deberá recaer en el folio real número 00047163, de conformidad con el siguiente precepto legal del Código Civil para el Estado de México:

**HECHOS**

1.- Con fecha 18 de agosto de 1990, se celebró contrato privado de compraventa entre INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., y el suscrito FRANCISCO JAVIER MACIAS VALADEZ TREVIÑO, respecto a la fracción "B" lote treinta y nueve de la manzana nueve del inmueble ubicado en calle Arquitectura No. 41 (antes s/n), Colonia Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, en el Estado de México, documento que se encuentra en poder de la Inmobiliaria.

2.- El inmueble descrito en el hecho anterior cuenta con una superficie, medidas y colindancias señaladas en el numeral I del capítulo de prestaciones.

Lo anterior con antecedentes en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Huixquilucan, donde consta que el inmueble cuenta con dicha superficie, medidas y colindancias, documento que se exhibe en copias certificadas que concuerdan fielmente con el documento que se encuentra archivado en el apéndice del volumen 1018, Libro Primero, Sección Primera, partida 518, de fecha 14 de febrero de 1991.

3.- EL suscrito pagó a INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) por la operación de compraventa, respecto a la fracción "B" de terreno, descrita en el hecho primero anterior, para

evidenciar lo anterior se acompaña a la presente demanda el documento original de fecha 18 de octubre de 1993, donde consta que dicho inmueble se encuentra libre de gravamen, por concepto de contribuciones prediales con clave catastral No. 09510481390, y totalmente liquidado a INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., el cual se acredita con el documento original; así como con el plano de la propiedad, mismo que se adjunta a la presente demanda como Anexo 2. Este hecho le consta a DIEGO PIERRE DENIS BAROIS AGRAPART y a MARTHA PATRICIA COLLAZO ORTEGA, personas dignas de fe, que me comprometo a presentar en la fecha que se me señale para tales efectos.

4. El suscrito ha ocupado y vivido en el inmueble desde el año mil novecientos noventa, en forma pública, pacífica y continua, en carácter de propietario, derivado de la posesión que me fue entregada por la parte demandada, sin haber sufrido interrupción alguna al respecto, tal y como se comprobará durante el proceso.

Acompaño a la presente demanda recibos de teléfono, predial y gas en original.

8.- El inmueble objeto de la presente operación se encuentran inscrito bajo el folio real número 00047163, antecedente registral a favor de INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Huixquilucan, documento que en este acto acompaño para los fines legales conducentes.

9.- Así las cosas y a pesar de múltiples intentos de conseguir la escrituración del predio señalado con la parte demandada, esta se ha abstenido de realizar en mi favor las escrituraciones del inmueble consignado en el contrato base de la acción y por ello como consecuencia al haber transcurrido más de cinco años en posesión en mi carácter de propietario y de forma pública, pacífica y continua, el suscrito en mi carácter de propietario, es que acudo a la presente vía con la finalidad de hacer valer mi derecho y ser declarado legítimo propietario de la fracción B, lote treinta y nueve de la manzana nueve, ubicado en la calle de Arquitectura número 41 (antes s/n), Colonia Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan en el Estado de México, con una superficie, medidas, colindancias y descripción señaladas. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar al demandado INMOBILIARIA VALLE ALTO, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo, de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Huixquilucan, México, a veinte de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre de dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

4377.-7, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 EDICTO**

DAR VISTA A: JOSE LUIS OQUENDO CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año dos mil trece, dictado en el expediente 759/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de

Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GUADALUPE URBINA RUIZ a JOSE LUIS OQUENDO CHAVEZ, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en los siguientes hechos: En fecha veintitrés de octubre del año dos mil uno, contrajeron matrimonio la promovente y el señor JOSE LUIS OQUENDO CHAVEZ de dicho matrimonio procrearon a su menor hijo LUIS ALEJANDRO OQUENDO URBINA, el último domicilio conyugal fue establecido en calle de Rancho Grande s/n, Bloque 11, módulo 3, departamento 302, en la Unidad Habitacional La Providencia ISSEMYM, en Metepec, Estado de México, anexa a la solicitud propuesta de convenio.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, o en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse en fecha cinco de diciembre del año dos mil trece a las nueve horas para desahogar la vista, presentar propuesta de convenio y a proporcionar domicilio dentro del poblado de ubicación de este Juzgado que es San Salvador Tizatlalli, que se le mandó dar, apercibido que de si pasada la fecha concedida no comparece por sí, se le tendrá por precluido el derecho que dejó de ejercitar y se ordenará que las posteriores notificaciones le surtan por lista y Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del plazo concedido, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado, en donde se le cita para que comparezca a las nueve horas del día cinco de diciembre del año dos mil trece, en las instalaciones que ocupa este Juzgado, día y hora en la que tendrá verificativo la primera audiencia de avenencia a que aluden los artículos 2.276, 2.373, 2.37, 2.375 y 2.376 del Código citado y en la que podrá desahogar la vista y presentar contrapropuesta de convenio, en la inteligencia que dicha audiencia se desarrolla bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del Código Adjetivo de la materia.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de once de octubre de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

4725.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 930/09.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AGUILAR RANGEL NORMA expediente 930/09, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en: vivienda de tipo interés social marcada con el número 99, del lote 20 de la manzana 61, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Trinidad III", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente conocido como camino a España 850-99, manzana sesenta y uno, lote veinte, edificio Barrio Santiago, Segunda Sección en Zumpango, Estado de México.- Se señalan las once horas del veinte de noviembre de dos mil trece, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora el cual se toma de base para el

remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Ordenamiento Legal invocado, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.- Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "El País", tableros de avisos de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el Estado de México, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 17 de octubre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

4730.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 57/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GABRIEL MORA CHAVEZ, en contra de PAULA MARGARITA AGUILERA MORENO, tramitado en el Juzgado Séptimo ahora Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto de fecha 07 de octubre de 2013, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 469, 474, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a Legislación Mercantil se señalan las once horas del día 11 de noviembre de 2013, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del 50% de las gananciales del inmueble con construcción y terreno embargado en autos ubicado en calle Joaquín Gallo No. 1, Circuito Científicos, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo los siguientes datos registrales; partida 732, volumen 1397, Libro Primero, Sección Primera sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$733,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta por una sola vez, convocándose postores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado; pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación el presente a los 17 días del mes de octubre del dos mil trece.-Validación: el siete de octubre del dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Firma.-Rúbrica.

1292-A1.-25 octubre.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 156/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por CARLOS EUGENIO CUENCA AZNAR, en contra de GRUPO CONSTRUCTOR CELIO SALVADOR y OTROS, el Juez Cuarto

Mercantil del Distrito Judicial de Tlalhepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez antes Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalhepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, señala las diez horas del treinta de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio; respecto del inmueble ubicado en Calzada de Contreras con la cerrada de Frontera, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$10'182,100,000.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como el ubicado en casa sin número de la calle Fronteras o sea el predio contigua a la casa seis de la Segunda cerrada de Frontera, Colonia San Angel del Villa, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$10'852,800,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad establecida por los peritos de las partes en su conjunto, menos el cinco por ciento de la cantidad establecida, como lo señala el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo tanto, anúnciese su venta y convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia en turno y competente en el Distrito Federal, toda vez que los bienes inmuebles objeto de remate se encuentra en dicha Ciudad, por una sola vez convocando postores.

Expidiéndose a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Por audiencia de fecha siete de octubre del dos mil trece se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1292-A1.-25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

DEMANDADA: ROSALIA SANTOS MUÑOZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN ACEVEDO GONZALEZ, la demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION) en el expediente número 339/2013, as siguientes prestaciones: A) Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y operado a mi favor la usucapion respecto del bien inmueble ubicado en manzana 11, lote 71, Colonia Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de doscientos seis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.52 metros con lote 70; al sur: 19.44 metros con lote 72; al este: 6.43 metros con calle 13; al oeste: 14.92 metros con lote 12. B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo la partida 706, volumen 1231, Libro 1, Sección 1, inscrito a favor del demandado ROSALIA SANTOS MUÑOZ referente al inmueble antes mencionado. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origina. FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Desde el día 24 de marzo del 2005 me encuentro en posesión del predio motivo de la Litis, el cual pretendo usucapir, ya que desde esta fecha he poseído el bien inmueble en cita, mediante un contrato privado de comoraventa antes mencionado cediéndome todos los derechos inherentes al inmueble, en presencia de varios testigos. 2.- El suscrito desde esta fecha se ha hecho responsable de todos los pagos y obligaciones administrativos como pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono y aportaciones de mejoras. 3.- Desde el día 24 de marzo del año 2005 me encuentro como poseedor y propietario del inmueble derivado del contrato antes mencionado y motivo del

presente juicio, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitado actos de dominio. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tipo y las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

741-B1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

DARIA LOZADA MARTINEZ, por su propio derecho inicio el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radicó bajo el número de expediente 189/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por DARIA LOZADA MARTINEZ, respecto del predio rústico denominado "Tlatelpa" ubicado en San Juan Tepecoculco, Municipio de Atlautla, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 113.00 metros con Bertha Balbuena Franco; al sur: 109.00 metros con Rosalío Franco Peña; al oriente: 204.00 metros con Rosalío Franco Peña; al poniente: 204.00 metros con Eusebio Zedillo, con una superficie total de 22,644.00 m<sup>2</sup>

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de octubre del año en curso. Dados el once (11) de octubre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

740-B1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 232/2013, MODESTA MEDINA BAUTISTA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tiapanco", ubicado en calle Hidalgo sin número en el poblado de San Juan Tepecoculco, Municipio de Atlautla,

México, con una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y nueve centímetros (466.89 m2) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 39.15 mts. colinda con Victoria Mejía Pérez; al sur: 38.15 mts. colinda con Margarito Sanvicente Amaro (actualmente Graciela Sanvicente Amaro); al oriente: 12.56 mts. colinda con Santiago Sanvicente Amaro (actualmente Graciela Sanvicente Amaro); y al poniente: 11.60 mts. colinda con calle Hidaigo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días de octubre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: catorce (14) de octubre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

740-B1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 0471/2004.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, hoy RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. HOY MENDOZA CASTELLANOS PEDRO y RAQUENEL LARA GARZA, en contra de CASTILLO CASTILLO MARTIN ALEJANDRO y PATRICIA MALO JUVERA ESPONDA, expediente número 0471/2004, el LIC. ALEJANDRO PEREZ CORREA, C. Juez del Juzgado Vigésimo Cuarto del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de octubre del año dos mil trece.-A sus autos el escrito de ADRIAN LEYVA OLVERA, con el número de folio 8741 como lo solicita, se tiene por precluido el derecho de la parte contraria para desahogar la vista ordenada en auto del treinta de septiembre del año en curso, como consecuencia de lo anterior, y dado el estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA debiendo prepararse en términos del auto de fecha treinta de agosto del dos mil doce (foja 1000).-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a nueve de octubre del dos mil doce.

A sus autos el escrito con número de folio 8350 de ADRIAN LEYVA OLVERA (...) en alcance al proveído de fecha treinta de agosto del año en curso visible a foja 1000, se ordena que la publicación de edictos también se lleve a cabo en los estrados de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose que el presente proveído también forme parte integral del auto del treinta de agosto del año en curso (foja 1000) (...)-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, quien actúa ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Karime Ivonne González Ramírez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 7755, de ADRIAN LEYVA OLVERA, por hechas las manifestaciones que vierte y visto el contenido de constancias de autos, se señalan las (...) día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, debiéndose preparar el mismo en la forma y términos a que se refiere el proveído de fecha treinta de agosto del dos mil doce.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a treinta de agosto del dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 7079, visto su contenido y atendiendo a las constancias que integran los presentes autos como se pide, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, descrito como CASA DUPLEX EN LA CALLE CIRCUITO GEOGRAFOS NUM. 64-A, UBICADA SOBRE LA FRACCION B DE LOS LOTES 36 Y 37 FUSIONADOS DE LA MANZANA 201 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, se señalan las (...) mediante la publicación de edictos que se haga de DOS VECES en la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y EL DIA DE LA AUDIENCIA IGUAL TERMINO, siendo el precio base del remate la cantidad de \$3'105,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Atendiendo a que el inmueble de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios GI RESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en las puertas del Juzgado respectivo, debiendo realizarse todas las publicaciones en forma coincidente.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, haciendo del conocimiento de las partes que el actual Secretario de Acuerdos es el Licenciado ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 19 de agosto del dos mil trece.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

1288-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1389/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 1389/2010, promovido por JIMENEZ AGUAYO FRANCISCO JAVIER, en contra de FELIPE AGUSTIN NUÑEZ LOPEZ y MARIA DEL ROSARIO DE LOURDES PINAL ACUÑA, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, se señalan las diez horas del diez de diciembre de dos mil trece, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveído antes mencionado, sirviendo de base para el remate proveído del primer inmueble la cantidad de \$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y del segundo, la suma de \$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS), precios de avalúo y son posturas legales las que cubran las dos terceras partes de dichas

cantidades, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la diligencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en: casa 2 dúplex, planta baja, calle Bosques de Puebla, esquina calle Bosques de México número 65, lote 19, condominio Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, y casa 1 dúplex, planta alta, calle Bosques de Puebla, esquina calle Bosques de México número 65, lote 19, condominio Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por tres veces, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de octubre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

1289-A1.-25, 31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: SERGIO ALBERTO GAMBOA RODRIGUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 616/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por BERTILDE MAHE LAVOIGNET, en contra de SERGIO ALBERTO GAMBOA RODRIGUEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en mi favor la usucapión sobre el inmueble que he venido detentando desde hace más de doce años, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que se encuentra ubicado en la calle Capricornio número exterior 5, manzana 5, lote 40, en la Colonia Fraccionamiento Izcalli Santa Clara, 1ª y 2ª etapa, C.P. 55238, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La escritura correspondiente ante el Notario Público de mi elección respecto de la sentencia definitiva que a bien dictar su Señoría, así como la inscripción de la misma ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, sobre el bien inmueble materia del presente juicio. C) El pago de gastos y costas que genere, el presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDADA QUE: 1.- Con fecha 1º de marzo del año 2000, la suscrita celebré contrato de compraventa con el C. SERGIO ALBERTO GAMBOA RODRIGUEZ, del bien inmueble antes descrito, el cual cuenta con una superficie total de 75.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en 3.50 metros con área común, sur: en 3.50 metros con lote 45, este: en 12.02 metros con lote 41, oeste: en 4.84 metros con lote 45 y 11.20 con variante "A", 2.- Este se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México, que demuestra el original del certificado de Libertad de Gravamen, expedido por dicha institución antes mencionada. 3.- El precio total por la compraventa del citado inmueble fue pactado en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue liquidada en la forma y términos que se establecieron en el citado contrato. 4.- La suscrita he venido pagando del año 2000 ininterrumpidamente y hasta la fecha agua potable, que devenga el inmueble materia del presente juicio. 5.- La suscrita he venido pagando desde el año 2000 ininterrumpidamente hasta la fecha el impuesto predial que devenga el inmueble antes citado. 6.- Así mismo también la

suscrita he contratado el servicio telefónico, como lo acredito con los recibos originales para que sean tomados en cuenta en el momento de dictar resolución que en derecho corresponda. 7.- Así como también la suscrita ha venido pagando el servicio de luz, con lo que también se acredita con los recibos de pago por el servicio antes mencionado. 8.- Hecho de que la suscrita desde el año 2000 hasta la fecha de hoy he venido detentando la posesión física y material de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietaria, respecto del bien inmueble antes descrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1293-A1.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AMERICAN PLYWOOD MEXICO S.A. DE C.V.

ALVARO OCHOA GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal del FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V., ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 284/2012, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de AMERICAN PLYWOOD MEXICO S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones, A) El pago de la cantidad de 30,749.31 USD (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES 31/100 USD) y \$38,253.38 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), por concepto de adeudo de catorce facturas, amparan servicios recibidos por la demandada, los cuales fueron prestados por la actora. B) El pago de intereses causados y que sigan causando hasta la total solución del adeudo, calculados al tipo legal. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

FUNDANDOSE ACCION EN UNA RELACION SUCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

La ahora demandada AMERICAN PLYWOOD MEXICO S.A. DE C.V., contrato y recibió de la parte actora en el presente juicio, quien se dedica a la transportación ferroviaria de carga, diversos servicios de fletes, mismos que quedaron amparados por las catorce facturas que se indican por un total de 30,749.31 USD (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES 31/100 USD) Y \$38,253.38 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.).

Tal es el caso, que respecto a las facturas mencionadas con anterioridad, fueron enviadas a través de mensajera por medio de cartas porte, de la empresa Estafeta al domicilio de la demandada para su respectivo pago el cual hasta el día de hoy no ha sido cubierto, no obstante las múltiples gestiones que en forma extrajudicial se le han hecho a través de comunicados vía correo electrónico a la dirección [roflin@americanplywood.net](mailto:roflin@americanplywood.net), teniendo por entendido que este correo pertenece a la persona que funge como administrador general de la demandada.

Para su publicación por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento para la demandada que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.-Dado en el local del este Juzgado a los quince días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Auto.- Cuautitlán, México, veintitrés de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Oiego.-Rúbrica.

1294-A1.-25, 28 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 859/2013.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 859/2013, que se tramita en este Juzgado, promueve IZCOATL MENDOZA HERNANOEZ, Apoderado Legal del Doctor RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro de Coyote" de la Loma de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 112.40 metros con Felipe Sánchez Navarro, al sur: 106.70 metros con Rubén Ojeda Cárdenas, al oriente: 42.23 metros con Rubén Ojeda Cárdenas, y al poniente: 39.50 metros con Rubén Ojeda Cárdenas. Con una superficie aproximada de: 4,476.21 metros cuadrados.

A partir de la fecha 26 (veintiséis) de enero del 2004, RUBEN OJEOA CARDENAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA OEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo en que se ordena: diez de octubre del año dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

4718.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LINCON JAVIER AVILA CARRILLO, expediente 56/2012, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal a diecinueve de septiembre del dos mil trece.

...Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: "LA CASA DOS PERTENECIENTE AL LOTE ONCE DE LA MANZANA TRES Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO BASICO NUMERO TRES DEL CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "LA CAÑADA", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SIETE DE LA AVENIDA SAN RAFAEL, LOTE SIETE FRACCION "A", COLONIA SANTA CECILIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 170-180 de los presentes autos, la cantidad de \$909,000.00 (NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$90,900.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIOECOMISO FONDO OE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL OISTRITO FEDERAL, EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO", Y EN LOS ESTRACOS DE ESTE JUZGADO por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo: Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, y en el Boletín Judicial, ...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

4721.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 860/13, el promovente RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje "Cerro del Pezcuezo", de la Loma del poblado de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 111.21 metros y

colinda con Rubén Ojeda Cárdenas (antes con Pedro Cordero Martínez), al sur: 113.02 metros y colinda con Rubén Ojeda Cárdenas (antes María Isabel García), al oriente: 24.07 metros con Rubén Ojeda Cárdenas (antes Juana Villavicencio), al poniente: 23.71 metros y colinda con Carlos Fernando Villagómez Castro (antes Andrés Herrera). Con una superficie aproximada de: 2,675.59 metros cuadrados (dos mil seiscientos setenta y cinco punto cincuenta y nueve metros cuadrados).

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día diez de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha tres de octubre de dos mil trece, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

4719.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 860/2013, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, apoderado de RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en terreno ubicado en el paraje conocido como Loma de Ameyalco, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 105.00 metros colinda con Rubén Ojeda Cárdenas (anteriormente Daniel Flores), al sur: en 81.77 metros colinda con Rubén Ojeda Cárdenas (anteriormente terrenos de Adrián Casado), al oriente: en 12.70 metros y 10.00 metros colinda con Rubén Ojeda Cárdenas, (anteriormente terreno de Rosario Cordero y Angel Calixto Barranco), y al poniente: en 28.00 metros con Carlos Fernando Villagómez Castro (anteriormente con terrenos de Venancio López Gutiérrez), con una superficie aproximada de 1,981.57 (mil novecientos ochenta y un metros cuadrados cincuenta y siete centímetros).

Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- Dado en Lerma, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de octubre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Taglia.-Rúbrica.

4720.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 614/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA MERCADO MENDEZ, la C. Juez señaló las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como departamento 204 del edificio "B", sujeto a régimen de propiedad en condominio ubicado en Adolfo López Mateos número 30 del pueblo de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y es valor del mismo la cantidad de \$341,290.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento (20%) de la tasación, quedando en la cantidad de \$273,032.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación: por dos veces de siete en siete días en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Cuautitlán, Estado de México, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por igual plazo.-México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

4722.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

Se emplaza a FELIX SILES REYES.

En el expediente número 819/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO MEZA DORANTES en contra de FELIX SILES REYES, se reclaman las siguientes prestaciones; A) El cumplimiento del convenio de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, celebrado entre el promovente y el demandado FELIX SILES REYES, respecto de la entrega al actor del inmueble ubicado en calle Doctor Gustavo Baz Prada número nueve en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México; B) La desocupación y entrega jurídica y material del inmueble en cita, cuyas medidas y colindancias son: al norte mide 23.65 y colinda con Refugia Castro, al poniente mide 23.65 y colinda con Modesta Siles Reyes, al norte mide 6.90 y colinda con calle Doctor Gustavo Baz y al sur en dos líneas, la primera de 5.65 y la segunda de 1.45 y colinda con Francisco Arellano; C) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, fundándose para ello en los siguientes hechos: Que en fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el promovente celebró por escrito convenio con el demandado FELIX SILES REYES, consistente en un préstamo de dinero en efectivo que el actor hizo al demandado por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que recibió el demandado de manos del promovente a su más entera satisfacción y en el cual pactaron como fecha de pago de la cantidad mencionada el diecinueve de octubre del año dos mil cinco. Aclarando que dentro del contenido

del convenio mencionado y a renglones diez y once, así como en el espacio correspondiente a la firma del promovente, al hacer referencia al nombre del promovente solamente se estableció su nombre y primer apellido completos y por lo que hace a su segundo apellido la letra D, que corresponde a Dorantes, circunstancia en la que estuvo de acuerdo el demandado, tan es así que ambos firmaron de conformidad el convenio mencionado. Por otro lado, en dicho convenio se pactó que el demandado que para el caso de que no pagará en efectivo la cantidad de treinta y cinco mil pesos que el promovente le prestó en la fecha convenida, el demandado daría en pago el inmueble de su propiedad ubicado en calle Gustavo Baz número trece en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, para que el promovente lo ocupara como propietario, inmueble que el demandado al momento de celebrar el referido convenio manifestó que era el único y legítimo propietario por que a su vez lo adquirió de JULIA REYES DE SILES y para acreditar su dicho dejó en poder del actor los originales de los siguientes documentos: contrato privado de compra venta de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y uno celebrado entre JULIA REYES DE SILES como vendedora y FELIX SILES REYES como comprador, una certificación hecha por el Síndico Procurador del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno para ratificar el contrato privado de compraventa mencionado anteriormente de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno, tal y como de desprende de la redacción del convenio del cual se le demanda su cumplimiento forzoso, documentos que el actor extravió y solo tiene copias simples de los mismos, por lo cual en fecha trece de noviembre del año dos mil nueve compareció ante el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, para levantar acta informativa por pérdida de documentos número OCC/102/2009 de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve. Por otro lado, el promovente aclara que al momento de celebrar con el demandado el convenio del cual se reclama su cumplimiento, este le manifestó que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno por el cual adquirió el inmueble descrito en líneas que anteceden, no se estableció el número correspondiente a dicho inmueble y sólo se estableció en dicho contrato que el inmueble materia de ese contrato se encontraba ubicado en calle Doctor Gustavo Baz, toda vez que al momento de celebrar con el demandado el convenio del cual se le reclama su cumplimiento forzoso, el demandado le manifestó que en ese entonces dicho inmueble no contaba con número oficial o, cuando menos no se plasmó tal circunstancia en el referido contrato de compraventa celebrado entre FELIX SILES REYES y JULIA REYES DE SILES, sin embargo se trata del mismo inmueble descrito en el convenio de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco del cual se demanda su cumplimiento, ya que a la fecha de celebración de dicho convenio por manifestación expresa del demandado, a dicho inmueble ya se le había designado numeración por parte de las autoridades municipales de Almoloya del Río, Estado de México y que lo fue el número trece, estableciéndose así en el convenio del cual se le reclama al demandado su cumplimiento forzoso y que de igual manera el nombre completo y correcto de la calle donde se encuentra ubicado el inmueble materia del convenio de fecha diecinueve de octubre del año dos mil once es calle Doctor Gustavo Baz Prada en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, aclarando que a la fecha el inmueble que el demandado dejó al actor en garantía como pago del préstamo de los treinta y cinco mil pesos establecido en el convenio de fecha diecinueve de octubre de año dos mil cinco se le ha designado un nuevo número oficial por las autoridades municipales respectivas y que lo es el número nueve, por lo que el inmueble descrito en el convenio del cual se demanda su cumplimiento, es el mismo que aparece en el contrato de compraventa de fecha veintinueve de julio del año de mil novecientos noventa y uno, por haberlo manifestado así el demandado en múltiples ocasiones al momento de que el actor

de manera extrajudicial le ha requerido la entrega de dicho bien. Toda vez que el demandado no hizo el pago al actor en la fecha convenida de la cantidad de treinta y cinco mil pesos que le prestó en fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, ni mucho menos le ha hecho entrega del inmueble descrito en el convenio antes indicado y que a la fecha responde al número oficial nueve, por tal motivo las prestaciones indicadas con antelación, dada la falta de cumplimiento por parte del demandado, ello no obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales que el actor le a realizado. Así las cosas mediante acuerdo de fecha once de octubre de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del demandado FELIX SILES REYES, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber al demandado que: Debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si o a través de Apoderado Legal si tiene facultades para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través de la lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa; quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de octubre de dos mil trece.- Doy Fe.- Validación; auto de fecha once de octubre de dos mil trece.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz-Rúbrica.

4732.- 25 octubre, 6 y 15 noviembre.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Expediente 248/2013, EL C. JUAN MANUEL RIZO RICO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle pública denominada cerrada de Vicente Guerrero, lote doce, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 22.00 m y linda con Concepción González Cuéllar, sur: 22.00 m y linda con Concepción Pérez E., oriente: 10.00 m y linda con propiedad privada, poniente: 10.00 m y linda con calle pública denominada cerrada de Guerrero. Con una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 249/2013, EL C. JUAN GUADARRAMA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle pública denominada privada Guadalupe Victoria, lote uno, manzana uno, de la Colonia Adolfo López Mateos, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 8.50 m y linda con Antonia Buenrostro, sur: 8.50 m y linda con privada Guadalupe Victoria, oriente: 26.00 m y linda con Juana Fernández Silva, poniente: 26.00 m y linda con Antonia Buenrostro. Con una superficie aproximada de 221.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 250/2013, EL C. JUAN GUADARRAMA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle pública cerrada Matamoros, lote tres, Colonia Ahuaxtla, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 17.67 m y linda con Carlos González Santamaría, sur: 17.67 m y linda con Juan Nájera, oriente: 21.50 m y linda con cerrada Matamoros, poniente: 21.50 m y linda con Pedro Guadarrama Juárez. Con una superficie aproximada de 379.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 251/2013, LA C. JOSEFINA RAMIREZ CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle pública denominada Zacatecas, lote número tres-Bis del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 18.00 m y linda con Elydio Delgado Almazo, sur: 18.00 m y linda con propiedad privada, oriente: 9.40 m y linda con propiedad privada, poniente: 7.00 m y linda con calle pública denominada Zacatecas. Con una superficie aproximada de 147.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 252/2013, LA C. JOSEFINA FRAGOSO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Caxpa", ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, número 51, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 11.50 m y linda con propiedad de la señora Massiel Fragoso Moreno, sur: 11.50 m y linda con Avenida Ignacio Zaragoza, oriente: 17.00 m y linda con propiedad de la señora Clotilde Fragoso Flores, poniente: 17.00 m y linda con servidumbre de paso establecida por la vendedora. Con una superficie aproximada de 195.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 253/2013, EL C. JOSE NOE RENATO ALONSO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Arenal, lote número cinco, manzana uno, Colonia Arenal, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 10.00 m y linda con Luis Piña, sur: 12.00 m y linda con Avenida Arenal, oriente: 14.00 m y linda con Alberto Torres Santiago, poniente: 18.00 m y linda con calle Independencia. Con una superficie aproximada de 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 254/2013, EL C. JOSE LUIS REYES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle pública denominada cerrada de Morelos, lote uno, manzana cuatro, Colonia Adolfo López Mateos, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 14.00 m y linda con el lote número dos, sur: 14.00 m y linda con calle pública denominada cerrada de Miguel Hidalgo, oriente: 9.50 m y linda con el lote número veintiséis, poniente: 9.50 m y linda con la calle pública de cerrada de Morelos. Con una superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 255/2013, EL C. J. FERNANDO LOPEZ ASCENCION, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle pública denominada Río Verde, lote número once, manzana dos, del pueblo de La Magdalena Atlicpac, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 7.00 m y linda con propiedad del señor Ignacio Rico, sur: 7.00 m y linda con la calle pública denominada Río Verde, oriente: 22.27 m y linda con propiedad del señor Alfonso Díaz Nájera, poniente: 22.27 m y linda con propiedad de la señora Irma Santiesteban Arce. Con una superficie aproximada de 155.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 256/2013, LA C. GRACIELA GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Tlazcantilla, ubicado en cerrada La Rivera, lote tres, de la manzana dos, Colonia Las Rosas, del pueblo de La Magdalena Atlicpac, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 7.50 m y linda con cerrada La Rivera, sur: 7.50 m y colinda con propiedad privada, oriente: 17.50 m y linda con lote dos, poniente: 17.50 m y linda con lote cuatro. Con una superficie aproximada de 131.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 257/2013, LA C. GRACIELA GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado Tlazcantilla, ubicado en calle pública denominada cerrada de La Rivera, lote número doce, manzana número dos, Colonia Las Rosas del pueblo de La Magdalena Atlicpac, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 7.50 m y linda con cerrada de La Rivera, sur: 7.50 m y linda con propiedad privada, oriente: 17.50 m y linda con lote once, manzana dos, poniente: 17.50 m y linda con el lote trece, manzana dos. Con una superficie aproximada de 131.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 258/2013, LA C. GLORIA FLORES CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en Segunda cerrada de Francisco I. Madero, lote dieciséis, de la manzana uno, de La Magdalena Atlicpac, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 13.20 m y linda con Enriqueta González Díaz, sur: 13.20 m y linda con Segunda cerrada de Francisco I. Madero, oriente: 12.75 m y linda con lote quince, poniente: 12.75 m y linda con lote diecisiete. Con una superficie aproximada de 168.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 259/2013, El C. GAUDENCIO NORBERTO VILLANUEVA REYES, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle pública denominada Amatí, lote de terreno número uno, de la manzana diez, Colonia Unidad Anáhuac, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 15.00 m y linda con lote número dos, sur: 15.00 m y linda con calle pública denominada Nezahualcōyotl, oriente: 8.00 m y linda con lote número veinticuatro, poniente: 8.00 m y linda con calle pública Amatí. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 260/2013, EPIFANIO LEYVA DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en calle pública denominada Veracruz, lote tres, manzana uno, Colonia Adolfo López Mateos, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 25 centímetros y linda con propiedad privada, sur: 12.32 m y linda con propiedad privada, oriente: 16.72 m y linda con la calle pública denominada Veracruz, poniente: 19.40 m y linda con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 113.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTOS**

Expediente 261/2013, LOS C.C. ENRIQUE CABRERA YAHUITL y MARIA ISABEL VARELA ZACAHUA, promueven inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: calle pública denominada cerrada de Miguel Hidalgo, lote Seis, manzana Dos, Colonia Adolfo López Mateos, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 8.50 metros y linda con propiedad privada; sur: 8.50 metros y linda con la calle pública denominada cerrada de Miguel Hidalgo; oriente: 14.40 metros y linda con el lote de terreno número Siete; poniente: 14.40 metros y linda con el lote número Cinco. Con una superficie aproximada de 122.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 262/2013, EL C. EMILIO ARRIAGA CARLOS, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: calle cerrada Dalia, lote Nueve, manzana Dos, Colonia "Ahuaxtla", del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda, norte: 15.00 metros y linda con Hilda Teodupia N.; sur: 15.00 metros y linda con Mateo Arvizu Cano; oriente: 8.00 metros y linda con Diana Plata Martínez; poniente: 8.00 metros y linda con calle cerrada Dalia. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 263/2013, EL C. ELOY CRUZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: calle pública denominada Matamoros, lote Uno, manzana Dos, Colonia Ahuaxtla, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 11.00 metros y linda con calle pública denominada Matamoros; sur: 10.00 metros y linda con Lorenzo González Guzmán; oriente: 29.00 metros y linda con Joel Sánchez López; poniente: 29.00 metros y linda con calle pública denominada prolongación Matamoros. Con una superficie aproximada de 304.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero

Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 264/2013, LA C. CRESCENCIANA HILARIA ORTIZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: cerrada de Morelos, lote Cinco, manzana Tres, Colonia Adolfo López Mateos, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 14.00 metros y linda con lote número Seis; sur: 14.00 metros y linda con lote número Cuatro; oriente: 13.00 metros y linda con cerrada de Morelos; poniente: 13.00 metros y linda con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 182.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 265/2013, EL C. CARMEN HUERTA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: la calle pública denominada prolongación Matamoros, lote 5, manzana 1, Colonia "Ahuaxtla", pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 13.25 metros y linda con lote Seis; sur: 13.20 metros y linda con lote Cuatro; oriente: 9.10 metros y linda con la calle pública denominada prolongación Matamoros; poniente: 9.10 metros y linda con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 120.34 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 266/2013, LA C. BERTHA PEREZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: la calle cerrada Flores de Mayo, lote Cuatro, manzana Dos, Colonia Arenal, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 10.50 diez metros y linda con Martha Frago; sur: 10.50 diez metros y linda con María Teresa Frago; oriente: 12.00 metros y linda con calle cerrada Flores de Mayo; poniente: 12.00 metros y linda con Genaro Navarro. Con una superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de

la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".  
4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 267/2013, EL C. BALTAZAR SANTIAGO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: calle prolongación Veinte de Noviembre, lote Once, manzana Uno, Colonia Ampliación Arenal, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 7.50 metros y linda con calle prolongación 20 de Noviembre; sur: 7.50 metros y linda con propiedad privada; oriente: 16.00 metros y linda con lote 10 manzana 1; poniente: 16.00 metros y linda con lote 12 manzana 1. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".  
4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 268/2013, LOS C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ y ANTONIO RODRIGUEZ ZAVALA, promueven inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: calle pública denominada Benito Juárez, lote Uno, manzana Dos, Colonia Adolfo López Mateos, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 8.50 metros y linda con propiedad privada; sur: 8.50 metros y linda con la calle pública denominada cerrada de Miguel Hidalgo; oriente: 14.40 metros y linda con el lote de terreno número Dos; poniente: 14.40 metros y linda con la calle pública denominada Benito Juárez. Con una superficie aproximada de 122.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".  
4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 269/2013, EL C. ANTONIO JAIMES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: la calle pública denominada Emiliano Zapata, lote de terreno número Veintisiete, de la manzana Uno, Colonia Alamedas, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 10.26 metros y linda con lote Uno; sur: 12.35 metros y linda con calle pública denominada Jazmín; oriente: 15.17 metros y linda con lote Veintiséis; poniente: 15.00 metros y linda con calle Emiliano Zapata. Con una superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".  
4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 270/2013, EL C. AMADOR GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: calle pública denominada Lázaro Cárdenas, lote Once, manzana Cinco, Colonia Adolfo López Mateos, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 14.00 metros y linda con propiedad privada; sur: 14.00 metros y linda con el lote número Doce; oriente: 8.50 metros y linda con la calle pública denominada Lázaro Cárdenas; poniente: 8.50 metros y linda con el lote número Nueve. Con una superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".  
4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 271/2013, EL C. ALVARO TABOADA UNZUETA, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Salitrería" ubicado en: calle pública denominada cerrada de Sonora, lote Trece, manzana Dos, Colonia Alamedas, del pueblo de San Sebastián Chimalpa; perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 7.00 metros y linda con el lote de terreno número doce; sur: 7.00 metros y linda con la calle pública denominada cerrada de Sonora; oriente: 18.50 metros y linda con el lote Catorce; poniente: 18.50 metros y linda con propiedad privada del señor Antonio Nájera. Con una superficie aproximada de 129.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".  
4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 272/2013, EL C. ALEJO PEREZ CARMONA, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Caxpa" ubicado en: la calle pública denominada Ignacio Zaragoza, número 57, pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 9.70 metros y linda con Toribio Pérez Carmona; sur: 11.30 metros y linda con Avenida Ignacio Zaragoza; oriente: 40.62 metros y linda con servidumbre de paso a favor de Leoncio Ernesto Huerta Báez; poniente: 40.62 metros y linda con Ponciano Trinidad Soto. Con una superficie aproximada de 426.51 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P. J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Expediente 273/2013, EL C. ALBERTO TORRES SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en Avenida Arenal, Lote Cinco-A, Manzana Uno, Colonia Arenal, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 10.70 diez metros y linda con Luis Piña, sur: 11.30 once metros y linda con Avenida Arenal, oriente: 10.00 metros y linda con Margarita Carapio Soro, poniente: 14.00 metros y linda con Noé Renato Alonso Carrillo. Con una superficie aproximada de: 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 274/2013, LA C. ALMA NOEMI BUSTAMANTE QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en Segunda cerrada de Francisco I. Madero, lote 3, manzana 1, de La Magdalena Atlilpac, perteneciente al Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 9.42 metros y linda con Segunda cerrada de Francisco I. Madero, sur: 9.42 metros y linda con el señor Antonio Carmona Asuzeno, oriente: 12.75 doce metros y linda con Martín Ramón Almaraz Delgado, poniente: 12.75 metros y linda con Luis Armando Acevedo Chávez. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 123/2012, EL C. EZEQUIEL JUAREZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble lote de terreno número 11 de la manzana 20, de la Colonia Rancho Las Nieves, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 17.00 mts. colinda con el lote 12, al sur: en 17.00 mts. y colinda con el lote 10, al oriente: en 9.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: en 9.00 mts. y colinda con la calle Cuicuico. Con una superficie aproximada de: 153.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 355/13, EL C. LUIS DAVID GARCIA RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Xalpa", ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlínchán, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, una línea de 23.10 metros y linda con Beatriz Marín Avila, y la segunda 25.40 metros y linda con Beatriz Marín Avila, al sur: 48.10 metros y linda con propiedad del Lic. Pedro Romero Rosas, al oriente: 9.95 metros y linda con calle Avenida Morelos, al poniente: en dos líneas en una línea de 1.96 metros y linda con Beatriz Marín Avila y la segunda con 8.40 metros con Hermanos Valdivia, actualmente Arturo Valdivia Aguilar. Con una superficie aproximada de: 443.205 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 357/13, EL C. J. ENCARNACION RAMIREZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Teopanuitlapa", ubicado en calle de Calzada de Guadalupe número ocho del pueblo de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.67 metros y limita con Rufino Ramos; actualmente limita con callejón Niños Héroes, al sur: 17.59 metros y limita con María Concepción de la O, al oriente: 18.43 metros y limita con Urbano Avila, poniente: 17.59 metros y limita con calle Segunda, actualmente limita con Calzada de Guadalupe. Con una superficie aproximada de: 332.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 98907/389/13, LA C. MA. GUADALUPE EMILIA RIOS TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Santo Entierro", ubicado en Cerrada Tizoc número 4, Colonia Los Reyes, en la población de Tepexpan, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 27.50 metros colinda con María de la Luz Tlacuilo Rojas, al sur: 27.70 metros colinda con José Rodrigo Reynoso Arcos, al oriente: 10.00 metros colinda con cerrada

Tizoc, poniente: 10.00 metros colinda con Enedina Calderón Olayo. Con una superficie aproximada de: 275.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 98908/390/13, LA C. NORMA AGUIRRE VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "El Molino", ubicado en calle Las Regaderas, sin número, Colonia Quinta de Las Flores, en la población de San Miguel Xometla, perteneciente al Municipio de Acoiman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.70 mts. colinda con Claudia René Velázquez Juárez, al sur: 10.75 mts. colinda con privada Las Regaderas, al oriente: 8.40 mts. colinda con Saúl Aguirre Velázquez, al poniente: 8.40 mts. colinda con calle Las Regaderas. Con una superficie aproximada de 106.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 410/13, LA C. MA CLARA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en Av. Cruz de la Unión, cerrada de la Unión, Barrio San Pablo, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.50 mts. con Araceli Angeles Roldán M., al sur: 10.73 mts. con Alberto Hernández Buendía, al oriente: 24.00 mts. con cerrada de la Unión, al poniente: 24.00 mts. con Sanitario San Pablo. Con una superficie aproximada de: 227.922 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 428/13, EL C. JIMMY MARTINEZ CORDERO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Tecalcoitlapa", ubicado en el Barrio de San Juan Evangelista, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 14.86 mts. con Genoveva Cordero Robles y Hugo Pedro Latorre Díez, y el segundo de 4.00 mts. con Mireya Martínez Cordero, al sur: en tres líneas, la primera de 4.70

mts. con Ramiro Contreras Alva, el segundo de 10.00 mts. con Teresa Martínez Escobar, y el tercero de 5.00 mts. con Camino Viejo a Zumpango, al oriente: en tres líneas, la primera de 3.80 mts. con Ramiro Contreras Alva, el segundo de 19.80 mts. con Ramiro Contreras Alva y el tercero de 24.00 mts. con Teresa Martínez Escobar, al poniente: en dos líneas, la primera de 18.00 mts. con Mireya Martínez Cordero y el segundo de 28.00 mts. con Mireya Martínez Cordero. Con una superficie aproximada de: 403.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 449/13, EL C. GONZALO ORTINEZ ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Calpilco", ubicado en privada sin nombre, en Barrio Panteón Jardín en Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Guillermo Quiroz Cruz, al sur: 10.00 mts. con privada sin nombre, al oriente: 28.60 mts. con Juan Olivares García, al poniente: 28.60 mts. con Rosendo Nieves Martínez. Con una superficie aproximada de: 286.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 454/13, EL C. RIGOBERTO BARAJAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Arenal", ubicado en calle Acero, manzana 4, lote 1, Barrio Arenal II, en el Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.30 metros con prolongación calle Allende, al sur: 19.55 metros con Félix Martínez Vilchis, al oriente: 06.30 metros con Bernardina Cirila Tolentino San Agustín, poniente: 07.90 metros con calle Acero. Con una superficie aproximada de: 137.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández.-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 462/13, LA C. IRMA SALINAS CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "La Higuera", ubicado en calle Morelos, actualmente calle Francisco I. Madero del poblado de Cuautlalpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco,

Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.09 metros y colinda con servidumbre de paso, al sur: 16.09 metros y colinda con Vicente Monterrubio, al oriente: 9.93 metros y colinda con Germán Raymundo Garcilazo Castro, poniente: 10.00 metros y colinda con Alicia Castro. Con una superficie aproximada de: 160.33 metros cuadrados, así mismo de la fracción total de 160.33 metros cuadrados, se seguirá dejando y respetando la servidumbre de paso común a las otra tres familias colindantes entre sí, para entrar y salir; de acuerdo a las siguientes medidas: de norte a sur, el poniente empieza en 1.53 metros y termina en 1.19 metros el oriente y de oriente a poniente: 16.09 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

Expediente 467/13, EL C. FERNANDO SOTO BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Coloxtitla", ubicado en Primera cerrada de Río Papalotla s/n, en el poblado de Ocopulco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 14.00 metros y linda con Carlos Soto Bravo, al sur: 14.00 metros y linda con Erika Soto Bravo, al oriente: 28.00 metros y linda con Lorenzo Martínez, al poniente: 28.00 metros y linda con Primera cerrada de Río Papalotla. Con una superficie aproximada de: 392.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 08 de octubre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en P.J. María de los Angeles Romero Hernández-Rúbrica. "En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de acuerdo con el oficio número 227B10000/828/2013 del Director General".

4733.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**EDICTO**

Expediente No. 166/127/2013, ROGELIO REYES CARCAÑO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Capulin"; ubicado en prolongación Soledad No. 2, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 127.00 metros con Angel Soriano Hernández al sur: 28.00 m con servidumbre de paso, otro sur: 98.00 m con Antonio Marino Reyes Carcaño, al oriente: 17.00 m con Antonio Marino Reyes Carcaño, otro oriente: 19.00 m con Félix Carcaño Flores, poniente: 26.5 m con calle prolongación Soledad. Con una superficie total de 2,400 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 2 de octubre de 2013.-M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4731.-25, 30 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **26,825**, de fecha **12 de septiembre del 2013**, otorgada ante la suscrita notaria, el señor **JOSE PEDRO SEMHAN HABIB**, llevó a cabo **LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de su extinto padre, señor **PEDRO JOSE SEMHAN RUSINA**, quién también utilizaba el nombre de **PEDRO SEMHAN RUSINA**, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, octubre 10 del 2013.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE **SIETE DIAS HABILES**.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.  
 NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

1247-A1.-16 y 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO**  
**EDICTO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Mediante escritura número 9,856 nueve mil ochocientos cincuenta y seis, del volumen 206 doscientos seis Ordinario de fecha diecisiete de Octubre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento Veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA BIENES DEL SEÑOR DAVID ALFONSO TAPIA DIAZ**, también conocido como **ALFONSO TAPIA DIAZ**, A SOLICITUD DE **LOS SEÑORES ORMAN JESSE TAPIA ZAPATA, AZARD MANIX TAPIA ZAPATA y JUAN TEODORO TAPIA ZAPATA**, quienes comparecieron con sus testigos los señores **RAUL DIAZ VALERO y MANUEL EDUARDO NAVA PEREZ, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO LA DECLARATORIA DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA A CARGO DEL SEÑOR ORMAN JESSE TAPIA ZAPATA.**

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 21 de Octubre de 2013.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.

4723.-25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**METEPEC, MEXICO**  
**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, titular de la notaría número ciento treinta y seis del Estado de México, hago saber.

Que por escritura número 6587 de fecha 01 de octubre de 2013, ante mí, se hizo constar:

A.- **EL NOMBRAMIENTO y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la **SUCESION TESTAMENTARIA** del señor **JOSE ARMANDO CAÑIZO REGATO**, que otorgan las

señoras MARIA GUADALUPE CAÑIZO SUAREZ y MARIA TERESA CAÑIZO SUAREZ, en su carácter de albaceas mancomunadas en la sucesión testamentaria de la señora ANTONIA ELENA SUAREZ FRAGOSO (quien también acostumbró usar el nombre de ANTONIA ELENA SUAREZ FRAGOSO DE CAÑIZO), representadas en este acto por el señor AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, quienes nombran como albacea de la sucesión testamentaria del señor JOSE ARMANDO CAÑIZO REGATO, al señor AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ.  
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

4716.- 25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número 85 del Estado de México.

Por Instrumento 57631, Volumen 1491 Ordinario de fecha 02 de Octubre del Año 2013, en el que se hizo constar: **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE HERENCIA, Y CARGO DE ALBACEA**, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HUMBERTO MARTUSCELLI QUINTANA**, misma que se realiza a solicitud del señor **HUMBERTO MARTUSCELLI VILLALBA**, en su calidad de **ALBACEA**, y la señora **CARMEN YOLANDA VILLALBA ALCOCER**, quien también acostumbra a usar el nombre de **CARMEN VILLALBA ALCOCER DE MARTUSCELLI**, pero se trata de la misma persona, en su calidad de **HEREDERA**, el señor **HUMBERTO MARTUSCELLI VILLALBA**, en su calidad de **ALBACEA** manifiesta que procederá a formular inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Huixquilucan, Edo. de México a 04 de octubre del año 2013.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA SANCHEZ LARA QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA SANCHEZ DE R. Y MARIA SANCHEZ DE RAMOS ACTO QUE FORMALIZA EL SEÑOR REYES RAMOS BALCAZAR QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR REYES RAMOS B. EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER, MARICELA Y JUAN TODOS DE APELLIDOS RAMOS SANCHEZ EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEÑORA MARICELA RAMOS SANCHEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA SANCHEZ LARA QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA SANCHEZ DE R. Y MARIA SANCHEZ DE RAMOS ACTO QUE REALIZA EL SEÑOR REYES RAMOS BALCAZAR QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR REYES RAMOS B. Y LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER Y JUAN DE APELLIDOS RAMOS SANCHEZ A FAVOR DE LA SEÑORA MARICELA RAMOS SANCHEZ, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.  
NOTARIO PUBLICO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

4717.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de Octubre de 2013

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 27,274 del volumen 584, de fecha 21 de octubre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL CONSUELO DELGADO MURGUIA, que formalizan los señores KARLA CARITINA LARA DELGADO, MONICA ELIZABETH LARA DELGADO, ALBERTO DE JESUS ISAAC LARA DELGADO, JESSICA MARLEM LARA DELGADO, CONSUELO RAMIREZ DELGADO y CARLOS FRANCISCO RAMIREZ DELGADO todos por su propio derecho y en su calidad de únicos y universales herederos y legatarios de la de cujus; II.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora MARIA DEL CONSUELO DELGADO MURGUIA, que otorga la señora MONICA ELIZABETH LARA DELGADO, en su calidad de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA  
NOTARIO PUBLICO NO. 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

1290-A1.- 25 octubre y 6 noviembre.

1290-A1.- 25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE CUPERTINO VALDERRAMA LICONA QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JOSE VALDERRAMA LICONA ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA HERLINDA TRINIDAD SOTO ALCANTARA QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR HILDA SOTO DE VALDERRAMA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES JOSE JUAN, LOURDES Y PERLA DE APELLIDOS VALDERRAMA SOTO EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1290-A1.- 25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MARTINEZ ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES FRANCISCO VAZQUEZ MAGDALENA Y MARIA JUANA MARTINEZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA JUANA MARTINEZ CONTRERAS EN SU CARACTER DE PADRES Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA Y II.- LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MARTINEZ, ACTO QUE REALIZA EL SEÑOR FRANCISCO VAZQUEZ MAGDALENA A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA JUANA MARTINEZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA JUANA MARTINEZ CONTRERAS, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

1290-A1.- 25 octubre y 6 noviembre.



INSTRUMENTO DE LA  
SOLUCIÓN DE  
LOS PROBLEMAS  
DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS  
FEDERACIONALES



AGUA Y SANEAMIENTO  
DE TOLUCA

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta; Punto Primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del referido Organismo, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos; 19 fracciones IV y V del Reglamento Interior del Organismo en cuestión, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" en fecha quince de febrero de dos mil doce; 4.46 del Código Reglamentario del Municipio de Toluca, publicado en la Gaceta Municipal Especial el cinco de febrero de dos mil trece y Código 200C10400, Décimo Sexto Párrafo del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna, contenido en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce, se cita al **C. Leonel Becerril Valdés**, para que comparezca a **desahogar su garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **CI/AST/MB/012/2013**, diligencia que tendrá verificativo el próximo día **quince del mes de noviembre del año dos mil trece a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Segundo Piso, Zona Industrial, en Toluca, Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de Jefe de Área - A, adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del mencionado Organismo, consistente en que presuntamente omitió presentar la manifestación de bienes por baja en el servicio público, lo que constituye incumplimiento a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso b) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; 113, 123 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: **a).**- Oficio número 210094000/3692/2013, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. **b).**- Documental denominada "datos generales del trabajador" de la cual se desprende que Usted con la categoría de Jefe de Área - A, se encontraba adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del referido Organismo, y que el veintiocho de febrero de dos mil trece causó baja en el servicio público. **c).**- Aviso de Movimientos, expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de la que se advierte como fecha de su movimiento de baja, el veintiocho de febrero de dos mil trece. **d).**- La documental denominada "PODER GENERAL", fechado el catorce de enero de dos mil trece, de la cual se desprende que el Director General del aludido Organismo, le otorgó a Usted poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración en materia laboral. En consecuencia, por razón de desempeñar funciones de representación legal delegada, Usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los **sesenta días naturales siguientes al veintiocho de febrero de dos mil trece**, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación **el veintinueve de abril de dos mil trece**, omitiendo hacerlo. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SU INTERÉS CONVENGAN POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del referido Organismo, y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante del pago de sus percepciones como servidor público de este Organismo. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

**C. P. MARÍA DE JESÚS PINEDA ABARCA**  
CONTRALOR INTERNO  
(RÚBRICA).



## CONJUNTO VALENCIA – RESIDENCIAL PROVIDENCIA

### PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONDOMINOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 13, 16, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México el suscrito presidente convoca a todos los condóminos y residentes del inmueble denominado Conjunto “VALENCIA” dentro del Residencial “LA PROVIDENCIA” ubicado en la calle Plan de Ayutla (también conocido como Circuito Providencia), número 30 Metepec, Estado de México, a la celebración de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONDOMINOS** que se celebrará el **día miércoles 20 de noviembre de 2013 a las 20:00 horas**, en las instalaciones del salón de Usos Múltiples ubicado en el interior del Condominio, conforme a la siguiente orden del día;

- I. Registro de asistentes.
- II. Declaración de quórum e instalación de la Asamblea.
- III. Propuesta de remodelación de la entrada al conjunto Valencia.
- IV. Problemática de Construcción casa 1 y 2.
- V. Informe estado de la administración.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 28 fracciones V, VI y VII de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México se hace del conocimiento de los condóminos que la Asamblea General de Condóminos se celebrará en primera convocatoria conforme a la hora, lugar y fecha establecida inicialmente. En caso de no reunirse el quórum requerido para sesionar en primera convocatoria, consistente en la asistencia mínima equivalente al 50% más uno de los condóminos, la asamblea general de condóminos se celebrará en segunda convocatoria a las 20:15 horas en el mismo lugar y fecha referidos para la primera convocatoria, declarándose legalmente instalada independientemente del número de condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría simple de los presentes.

Conviene señalar que las determinaciones adoptadas en la asamblea general en los términos de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos incluyendo a los ausentes y disidentes.

La asistencia de cada condómino o propietario de una unidad privativa será personal y directa, por lo tanto, podrá acreditar ese carácter exhibiendo su identificación oficial vigente con fotografía. En el supuesto de que no asista el propietario de la unidad privativa, éste podrá designar un representante, por lo que para tener por acreditada su legitimación, será necesario presentar carta poder simple e identificación del aceptante del poder.

La presente convocatoria se extiende de igual forma para los efectos conducentes, como convocatoria de la asociación denominada Condóminos y Residentes Valencia. A.C., lo anterior de acuerdo a lo que señalan los artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo primero bis y vigésimo primero ter de sus estatutos sociales.

La presente convocatoria consta de una hoja tamaño carta, útil por ambos lados.

Metepec Estado de México a 23 de octubre de 2013.

ATENTAMENTE

**OLIVIA GOMEZ PEREZ.- RÚBRICA.**

Presidente de “Condóminos y Residentes Valencia A. C.”

4734.- 25 octubre.

**ruta 103****COALICION DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MEXICO RUTA 103, S. A. DE C. V.**

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES 0935022\*EXPEDIENTE\*200309031335\*FOLIO 28321456\* ESCRITURA 23041\*VOLUMEN 411

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 182, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula DECIMA PRIMERA de los estatutos sociales, se convoca a todos los socios accionistas de la empresa "COALICION DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MEXICO RUTA 103", S. A. DE C. V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día, 01 de noviembre de 2013, a las 14:00 hrs. en el domicilio de la sociedad cito en, calle Lago Como No. 204, Colonia Agua Azul, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia, designación de escrutadores que certifique el quórum e instalación de la asamblea.
2. Modificación a la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales, en cuanto al domicilio legal de la sociedad.
3. Modificación a la cláusula CUARTA de los estatutos sociales en cuanto a la modificación y ampliación del objeto social de la sociedad.
4. Aprobación de la compraventa y cesión de derechos de acciones entre socios de la sociedad.
5. Aumento de capital social de la sociedad por un monto de \$2`250,000.00 pesos.
6. Creación de nueva serie de acciones ordinarias nominativas, serie "M" que tendrán exclusivamente los derechos y obligaciones en el paquete accionario que suscribió y pago la sociedad, en la empresa "RED DE TRANSPORTE DEL ORIENTE. TRANSRED, S. A. DE C. V."
7. Modificación a la cláusula QUINTA de los estatutos sociales.
8. Modificación a la cláusula DECIMO OCTAVA de los estatutos sociales, en cuanto a la duración en su cargo del administrador único de la sociedad.
9. Asuntos Generales.

ALFREDO ENRIQUE SEGOVIA GONZALEZ  
ADMINISTRADOR UNICO  
(RÚBRICA).

Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México a 18 de Octubre de 2013.

739-B1.- 25 octubre.

**ADMINISTRADORA CANOFIL, S.A. DE C.V.****AVISO DE ESCISION**

Por medio del presente y en cumplimiento con lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de socios y acreedores que el pasado 31 de Agosto del año 2013, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria se acordó escindir a la sociedad **ADMINISTRADORA CANOFIL, S. A. DE C. V.**, subsistiendo ésta y además dando origen a una sociedad de nueva creación.

Asimismo, entre otras se tomaron las siguientes resoluciones:

I.- Que los activos, los pasivos, el capital social de **ADMINISTRADORA CANOFIL, S. A. DE C. V.**, que arrojaban los estados financieros aprobados para tal efecto, serán divididos en dos partes correspondiéndole una a la sociedad escidente y otra a la sociedad escindida, los cuales serán transmitidos a la nueva sociedad una vez que surta efectos la escisión.

II.- En virtud de la escisión la sociedad escidente aportará en bloque a la sociedad escindida las siguientes partidas de activo, pasivo y capital:

a) Activo: Cuentas por cobrar y Maquinaria por la cantidad de \$78,923,433.00 y \$14,992,493.00, respectivamente dando un total de \$93,915,926.00

b) Pasivo: Impuestos por pagar por el importe de \$10,885,991.00

c) Capital: La cantidad de \$82,029,935.00 del cual corresponde al capital mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$50,000.00 y al capital variable \$82,636,584.00

III.- La escisión de la sociedad surtirá plenos efectos a partir de la fecha de la escritura en que se protocolice el acuerdo de escisión y ante terceros, una vez transcurrido el término de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de las publicaciones y de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

IV.- Al surtir efectos la escisión, la escindida se convertirá en causahabiente de la escidente respecto de los activos, pasivos y capital que transmite, incorporándose a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.

Se hace del conocimiento de los socios y acreedores que el texto íntegro del Acta de Asamblea Extraordinaria, así como del proyecto aprobado de división de los activos, pasivos y capital social se encontrará a su disposición durante cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación en el domicilio ubicado en cerrada de Galeana No. 12, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el apercibimiento de que sólo podrán acceder a esta información quienes acrediten su derecho con el título correspondiente.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 16 de octubre del 2013

David Antonio García Cosío.- Rúbrica.  
Delegado Especial de la Asamblea

1291-A1.-25 octubre.



Distribuidora de Gas Natural  
México, S.A. de C.V.

## DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

### Aviso al Público en General y a sus Usuarios

En términos de la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V. presenta al público en general y a sus usuarios la lista de tarifas máximas vigentes para el año 2013 para el servicio de distribución de gas natural autorizadas para la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo, las cuales entraron en vigor cinco días después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Lista de Tarifas Vigentes para el Año 2013

Cargo Por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Servicio	\$ por mes	\$ 55.99	\$ 86.18	\$ 851.84	\$ 876.10	\$ 2,459.25
Distribución con Comercialización	\$/Gj	\$ 89.94	\$ 60.29	\$ 34.46	\$ 27.71	\$ 17.89
Capacidad	\$/Gj	\$ 44.96	\$ 57.87	\$ 31.70	\$ 24.93	\$ 15.37
Uso	\$/Gj	\$ 44.96	\$ 2.42	\$ 2.76	\$ 2.77	\$ 2.50
Otros servicios						
Conexión no estándar	\$/metro lineal	\$ 682.00	\$ 786.92	\$ 1,259.07	\$ 1,259.07	\$ 2,413.22
Desconexión y Reconexión	\$/acto	\$ 194.11	\$ 335.76	\$ 734.46	\$ 734.46	\$ 734.46
Conexión Estándar	\$/acto	\$ 2,638.80	\$ 3,462.44	\$ 51,412.01	\$ 241,321.67	\$ 566,581.32
Cheque Devuelto*	%	20%	20%	20%	20%	20%
Acto Administrativo**	\$/acto	\$ 193.37	\$ 199.86	\$ 756.21	\$ 756.21	\$ 756.21
Supresión de Fugas	\$/hr	\$ 198.78	\$ 291.68	\$ 388.91	\$ 388.91	\$ 388.91

(\*) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

(\*\*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

Las tarifas no incluyen IVA  
México, D.F. a 20 de septiembre de 2013

Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V.  
José de Jesús Meza Muñiz  
Representante Legal  
(Rúbrica).

**“ASOCIACION DE COLONOS HUIXQUILUCAN-GENERAL SANTOS DEGOLLADO”,  
ASOCIACION CIVIL**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que realiza el Comité de Vigilancia de la asociación civil, “Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollado”, Asociación Civil; a celebrarse el día Sábado 11 de Noviembre del 2013 a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en: Privada del Lago Cardiel 20B, Colonia: Antigua Argentina, Delegación: Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. C.P. 11270; con fundamento en lo establecido en los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo noveno de los estatutos de la asociación civil, “Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollado”, Asociación Civil; al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.
- 2.- Nombramiento de la mesa de trabajo. (Presidente de debates, escrutadores y secretario).
- 3.- Apertura del libro de actas.
- 4.- Informe anual del estado financiero y Estado de resultados sobre el avance de sus actividades del presidente de la mesa directiva C. Marcelo López Andrade.
- 5.- Aceptación de renuncia de la Lic. María del Carmen López Cruz; del tesorero de la mesa directiva C. Gabriel Pérez Alvarado y ratificación del secretario de la mesa directiva C. Manuel Reynoso Peña.
- 6.- Autorización del presidente de la mesa directiva para realizar el cambio de domicilio de la asociación civil: “Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollado”, Asociación Civil.
- 7.- Presentación de solicitudes de inclusión de socios.
- 8.- Declaración de aceptación de socios.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Nombramiento de delegados especiales para la protocolización del libro de actas.
- 11.- Clausura de la Asamblea.

Si a la hora indicada no existe el quórum requerido, la asamblea se llevará a cabo una hora más tarde en segunda convocatoria con el sesenta por ciento de los asociados, con fundamento en lo establecido en el artículo vigésimo sexto.

**Comité de Vigilancia**

Ignacio López Canseco.  
Presidente del Comité de Vigilancia  
(Rúbrica).

Pedro Salgado Niño.  
Secretario del Comité de Vigilancia  
(Rúbrica).

María de Lourdes Castañeda Murillo.  
Tesorera del Comité de Vigilancia  
(Rúbrica).

Manuel Reynoso Peña.  
Secretario de la Mesa Directiva  
(Rúbrica).

## VP CORP S.A. DE C.V.

R.F.C. VCO080523FK4

VP CORP, S.A. DE C.V.

R.F.C. VCO080523FK4

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

<b>ACTIVO</b>			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u>0.00</u>
<b>PASIVO</b>			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
<b>CAPITAL</b>			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>			<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

4726.-25 octubre, 5 y 15 noviembre.

CONSULTORES EN SOLUCIONES DE  
SISTEMAS S.C.

R.F.C. CSS990826217

CONSULTORES EN SOLUCIONES DE SISTEMAS, S.C.

R.F.C. CSS990826217

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

<b>ACTIVO</b>			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<u>0.00</u>
<b>PASIVO</b>			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
<b>CAPITAL</b>			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>			<u>0.00</u>

SR. JESUS LOPEZ SERAFIN  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

4727.-25 octubre, 5 y 15 noviembre.

**YADITA, S.A. DE C.V.**

R.F.C. YAD110429438

YADITA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. YAD110429438

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

<b>ACTIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
			<u>0.00</u>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>				<u>0.00</u>
<b>PASIVO</b>	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u>0.00</u>

SR. MARIO ANTONIO ANTONIO  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

4728.-25 octubre, 5 y 15 noviembre.

**COMERCIALIZADORA PETROLEO  
AZTECA, S.A. DE C.V.**

R.F.C. CPA1002042M2

COMERCIALIZADORA PETROLEO AZTECA, S.A. DE C.V.  
R.F.C. CPA1002042M2

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

<b>ACTIVO</b>	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
			<u>0.00</u>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>				<u>0.00</u>
<b>PASIVO</b>	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
<b>CAPITAL</b>	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>				<u>0.00</u>

SR. MARIO ANTONIO ANTONIO  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

4729.-25 octubre, 5 y 15 noviembre.